



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3583 Decreto-Ley n.º 2/2021, de 19 de mayo, por el que se modifica la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 14917

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

3584 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-636/2021) de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de la misma, mediante el sistema de concurso-oposición libre para personas con discapacidad intelectual. 14924

3585 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-637/2021) de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de la misma. 14938

3586 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-642/2021) de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Necropsias de la misma. 14955

3587 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-643/2021) de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de la misma. 14971

Consejería de Educación y Cultura

3588 Orden de 19 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca procedimiento de redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia. 14987

3589 Corrección de errores de la Orden de 17 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 25 de enero de 2021, para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2021-2022. 14999

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3590 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Sección de Pediatría en el Área de Salud V (Altiplano) convocado por la Resolución de 24 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 52, de 3 de marzo). 15001

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 3591 Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias. 15002

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 3592 Resolución de 30 de abril de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en hospitales de la Región de Murcia. 15057
- 3593 Resolución de 5 de mayo de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 9 de mayo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación/establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS. 15059
- 3594 Resolución de 7 de mayo de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud. 15062

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 3595 Despido objetivo individual 70/2021. 15065
- 3596 Seguridad Social 463/2020. 15066

De lo Social número Veintiséis de Barcelona

- 3597 Procedimiento ordinario 731/2018. 15068

IV. Administración Local

Cartagena

- 3598 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena de Subvención a Institutos de Enseñanza de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Escuela Oficial de Idiomas (EOI), Conservatorio Profesional de Música (CPM), y Centro Comarcal de Personas Adultas (CEPA) del término municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares. 15070
- 3599 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio, para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva. 15071

Santomera

- 3600 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 17 de mayo de 2021 por el que se convocan ayudas públicas municipales para afectados por ERTE del municipio de Santomera-2021. 15072

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3583 Decreto-Ley n.º 2/2021, de 19 de mayo, por el que se modifica la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.22 de la Constitución Española, el artículo 10.Uno. 21 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de "vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, sin perjuicio de su dependencia jerárquica de la autoridad municipal".

En el ejercicio de dicha competencia aprobó la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. n.º 80, de 6 de abril de 2019), por medio de la cual se establece el marco jurídico que permite una mejor coordinación de los distintos Cuerpos de Policía Local que actúan dentro del territorio regional.

II

El artículo 21 de la citada regula el "armamento y medios técnicos", incorporando una serie de previsiones que afectan tanto al arma reglamentaria como al arma de fuego particular de los miembros del Cuerpo de Policía Local.

En relación con dicho precepto, la Dirección General de Régimen Jurídico, Autonómico y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública comunicó a esta Administración regional que por la Comisión de Seguimiento de Actos y Disposiciones de las Comunidades Autónomas, a iniciativa del Ministerio del Interior, tras el examen de la citada Ley se habían planteado discrepancias competenciales con el bloque de constitucionalidad en relación con los apartados 4, 8 y 11, y posteriormente también con el apartado 7, proponiendo, para la búsqueda de una solución adecuada que evitara la presentación de un recurso de inconstitucionalidad, el cauce de cooperación previsto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

La discrepancia competencial observada por la Administración General del Estado en estos apartados del artículo 21 deriva de la referencia contenida en los mismos al "arma de fuego particular", entendiéndose que los alcaldes carecen de competencia para la autorización de uso y la retirada del arma de fuego particular a los funcionarios de su policía local. Así mismo, entiende que la Administración regional carece de competencia para regular ningún aspecto relativo al arma de fuego particular.

En concreto la Comisión de Seguimiento de Actos y Disposiciones de las Comunidades Autónomas, informó que:

«En relación con las armas de los miembros de los Cuerpos de Policía Local hay que recordar la competencia exclusiva del Estado en materia de armas y explosivos ex artículo 149.1.26.^a de la Constitución. En ejercicio de esta competencia se dictó el *Real Decreto 740/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la licencia de armas correspondiente a los miembros de la Policía de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales*, en el que se determina la licencia correspondiente a las armas reglamentarias de estos Cuerpos policiales. De conformidad con esta regulación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.i) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, que sitúa a los Cuerpos de Policía Local bajo la jefatura del Alcalde, nada hay objetar a la regulación autonómica transcrita en relación con la retirada del armamento reglamentario.

Sin embargo, queda fuera de la competencia autonómica la regulación del “arma de fuego particular”, pues ésta ha de regirse por lo establecido en el Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, en cuyo preámbulo ya se indica que tiene por finalidad regular las armas de propiedad privada que “pueden poseer y utilizar los particulares y los miembros de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios de seguridad privada”.

La competencia exclusiva del Estado en materia de armas y explosivos, además de en el artículo 149.1.26.^a de la Constitución, se reitera en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Su artículo 28 establece que corresponde al Estado “la regulación de los requisitos y condiciones de fabricación, reparación, circulación, almacenamiento, comercio, adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas, sus imitaciones, réplicas y piezas fundamentales. (...). La intervención de armas, explosivos, cartuchería y artículos pirotécnicos corresponde al Ministerio del Interior, que la ejerce a través de la Dirección General de la Guardia Civil (...)”.

De acuerdo con esta competencia exclusiva, el Estado, mediante el citado Real Decreto 740/1983, de 30 de marzo, determinó que los miembros de los Cuerpos de Policías Autonómicas y Locales pueden tener excepcionalmente un arma particular. Así, señala que: “Los miembros de la Policía de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales sólo podrán usar el arma corta reglamentaria que les sea facilitada por las autoridades de que dependan, pudiendo poseer, excepcionalmente, otra arma de la segunda categoría en los casos especiales que se determinen por dichas autoridades”.

Por ello, en relación con el arma de dotación reglamentaria la legislación autonómica (siempre dentro de las funciones de coordinación definidas en el artículo 39 de la LOFCS) puede regular algún aspecto, sin embargo, es muy diferente el régimen de las “armas de fuego particulares de los policías locales”. El régimen del arma de fuego particular de un agente de la Policía Local, Policía Autonómica y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado constituye una excepción a la normativa general que regula la posesión de este tipo de armas por el resto de los ciudadanos. Este régimen excepcional se recoge expresamente en el Reglamento de Armas, en cuyo artículo 114 establece que “Al personal que a continuación se indica, siempre que se encuentre en servicio activo o disponible, le será considerada como licencia A su tarjeta de identidad militar o carné profesional” y, a continuación, menciona expresamente a los miembros de las Policías Locales.

Por eso, la autorización del arma de fuego privada del agente de policía local no corresponde al Alcalde, sino que la licencia A deriva del citado artículo 114 del Reglamento de Armas, en concreto de su asimilación a su carné profesional. La única intervención necesaria del Ayuntamiento sería la de acreditar que el solicitante del arma (policía local) está en servicio activo o en situación que se considere como tal.

El debate sobre la competencia para autorizar las armas de fuego particulares, por otra parte, ya fue resuelto en el seno de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, a la que corresponde la función de interpretación del Reglamento de Armas, que dictaminó en su informe de 1 de abril de 1997 (entre otros) que: "la autorización para la adquisición, así como la expedición de la guía de pertenencia del arma corta particular, no corresponde al Alcalde, sino a la Intervención de Armas de la Guardia Civil, si bien es necesaria la participación del Alcalde en el expediente para garantizar la autenticidad de la información necesaria, por cuya razón la Intervención de Armas, como órgano instructor del expediente puede interesar los informes que considere necesarios al ayuntamiento correspondiente (...)".

Por tanto, la actual Jefatura de Armas y Explosivos y Seguridad de la Guardia Civil, como órgano instructor del expediente, a la vista de la documentación aportada, puede interesar los informes que considere oportunos del Ayuntamiento correspondiente, en particular, para acreditar que el titular de la licencia A está efectivamente en servicio activo como miembro de la Policía Local.

Además, el artículo 115 del citado Reglamento establece la obligatoriedad de que este personal esté provisto de una guía de pertenencia para cada arma que posea, expedida por la Dirección General de la Guardia Civil.

En conclusión, el legislador estatal, a quien corresponde la competencia exclusiva en materia de armas, en particular para todo lo relativo a la tenencia y uso, ex artículo 149.1.26.^a de la Constitución, permite la participación de la normativa autonómica en lo relativo a detallar el armamento reglamentario. Sin embargo, en lo que respecta al arma de fuego particular, de uso privado, estamos ante un régimen especial que deriva directamente del Reglamento de Armas, por cuya normativa se rige exclusivamente, correspondiendo a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil la autorización para la adquisición de dicha arma privada, sin perjuicio de que se solicite el informe del Ayuntamiento en el que conste que el agente se encuentra en servicio activo y otros datos pertinentes, y sin perjuicio de que la adquisición de un arma de fuego privada deba ser comunicada a las autoridades municipales».

De acuerdo con lo expuesto el informe concluía señalando que:

«Por tanto, la previsión de los apartados 4 y 8 de este artículo 21 en relación con el arma de fuego particular, y las consiguientes funciones de "autorizar" y "retirar" por parte del Alcalde supone una vulneración del orden constitucional de distribución de competencias en materia de armas. Los Alcaldes no pueden autorizar la obtención del arma de fuego particular y tampoco pueden acordar su retirada. En estos casos, en lo que se refiere a dicha arma de fuego particular, la competencia corresponde única y exclusivamente a la Guardia Civil.

Por los mismos argumentos expuestos, queda fuera de la competencia autonómica lo previsto en el apartado 11 de este artículo, que si bien prohíbe portar armas de fuego particulares a los miembros de la policía local durante el

servicio, permite que se autorice "por las necesidades del mismo" por el alcalde o alcaldesa a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, "para caso concreto" ».

En el marco de cooperación previsto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se constituye la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que acuerda, entre otros extremos, iniciar las negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los citados apartados del artículo 21 y designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión la solución que proceda.

Así pues, a través del presente Decreto-Ley se pretende modificar los apartados 4, 7 y 8 y suprimir el apartado 11 del artículo 21 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 28 de noviembre de 2019 (BOE n.º 44, de 20 de febrero de 2020 y BORM n.º 42 de 20 de febrero de 2020), fruto las negociaciones mantenidas por el citado grupo de trabajo, con el fin de solventar, a través de este cauce de cooperación, las discrepancias competenciales advertidas en los citados preceptos, evitando con ello la presentación de un recurso de inconstitucionalidad contra los mismos por parte del Gobierno de la Nación, lo que justifica la extraordinaria y urgente necesidad de acometer la modificación indicada.

III

El presente Decreto-Ley consta de una parte expositiva y una parte dispositiva, estructurada esta última en un artículo único y una disposición final.

El artículo único modifica los apartados 4, 7, 8 y suprime el apartado 11, del artículo 21 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, eliminando así cualquier referencia al "arma de fuego particular", a fin de salvar las discrepancias competenciales advertidas por la Comisión de Seguimiento de Actos y Disposiciones de las Comunidades Autónomas.

La disposición final contiene la previsión relativa a la entrada en vigor de la norma.

IV

Concurren los requisitos constitucionales de extraordinaria y urgente necesidad que habilitan al Consejo de Gobierno para aprobar el presente Decreto-Ley conforme con lo establecido en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, según el cual "en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Consejo de Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales en forma de Decreto-Ley. No podrán ser objeto de Decreto-Ley la regulación de los derechos previstos en el presente Estatuto, el régimen electoral, las instituciones de la Región de Murcia, ni el presupuesto de la Comunidad Autónoma".

La fórmula utilizada para abordar la modificación legal, un Decreto-Ley, constituye un instrumento constitucionalmente lícito siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia, en este caso evitar la presentación de un recurso de inconstitucionalidad, sea, tal y como reiteradamente ha exigido el Tribunal Constitucional (entre otras, STC 6/1983, de 4 de febrero, FJ 5; STC 11/2002, de 17 de enero, FJ 4; STC 137/2003, de 3 de julio, FJ 3 y STC

189/2005, de 7 de julio, FJ 3), subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que exige una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

En lo que concierne a la concurrencia del presupuesto habilitante para la aprobación de un Decreto-Ley, "la extraordinaria y urgente necesidad", podemos encontrar la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el sentido y alcance del mismo en el fundamento 6 de la STC 1/2012, de 13 de enero, que establece que "es claro que el ejercicio de la potestad de control que compete a este Tribunal implica que la definición por los órganos políticos de una situación de 'extraordinaria y urgente necesidad' sea explícita y razonada, y que exista una conexión de sentido o relación de adecuación entre la situación definida que constituye el presupuesto habilitante y las medidas que en el Decreto-Ley se adoptan (STC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3), de manera que estas últimas guarden una relación directa o de congruencia con la situación que se trata de afrontar" (STC 182/1997, de 28 de octubre, FJ 3).

De acuerdo con lo expuesto, la invasión de las competencias estatales por la norma autonómica justifican que se proceda de manera extraordinaria y urgente a abordar la modificación del artículo 21 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales mediante el presente decreto ley, y todo ello en orden a corregir a la mayor brevedad una vulneración de competencias estatales que nunca debió darse y respecto de la cual han convenido las partes implicadas, tras el reconocimiento por esta administración de la extralimitación regulatoria. Asimismo, a través de la inmediatez que supone este mecanismo se pretende evitar la interposición por el Gobierno de la Nación de un recurso de inconstitucionalidad al que podría dar lugar la presente situación en caso de que no fuera solventada en los términos acordados en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V

Este Decreto-Ley responde a los principios de buena regulación que, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deben respetar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En concreto el principio de necesidad se fundamenta en la exigencia de que la normativa autonómica sea coherente con el resto del ordenamiento jurídico, corrigiendo la vulneración del orden constitucional de competencias en que se incurre con la redacción actual y evitando, asimismo, la impugnación mediante la interposición de un recurso de inconstitucionalidad frente a la Ley 6/2019, de 4 de abril. Por su parte el principio de eficacia encuentra apoyo directo en el mecanismo utilizado, el decreto ley, que implica una acción normativa inmediata para solventar la extralimitación competencial a la mayor brevedad posible.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación mínima e imprescindible para la consecución del objetivo indicado, dar cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 28 de noviembre de 2019, salvando así, a través de este cauce de cooperación, las discrepancias competenciales advertidas en la ley.

Igualmente, el Decreto-Ley se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Es más, con la modificación legal que se introduce el Decreto-Ley se pretende precisamente acomodar el texto de la norma que se modifica al orden constitucional.

En relación al principio de transparencia y accesibilidad, la norma tiene claramente definido su objetivo y la justificación del mismo. Se ha cumplido estrictamente con los procedimientos exigidos en la tramitación de un Decreto-Ley, no habiéndose realizado los trámites de participación pública, al estar excepcionados para la tramitación de los decretos-leyes, según lo dispuesto en el artículo 26.11 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, por aplicación supletoria. No obstante, los Acuerdos de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de inicio de negociaciones y el acuerdo definitivo han sido publicados, con fechas 24 de julio de 2019 y 20 de febrero de 2020 respectivamente, tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Respecto al principio de eficiencia, la regulación de la presente norma no impone cargas administrativas de ningún tipo, ni afecta a la gestión de los recursos públicos.

Por último, no son objeto de regulación ninguna de las materias expresamente excluidas por el inciso segundo, del apartado tercero del artículo 30, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo 30.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 31/2021, de 22 de marzo, por el que se encomienda a la titular de dicha Consejería, las atribuciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de mayo de 2021,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno. El párrafo primero del apartado 4 y los apartados 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedan redactados en los siguientes términos:

«4. La retirada del armamento reglamentario podrá ser acordada por el alcalde o alcaldesa, previo informe de la Jefatura del Cuerpo, en los casos individuales en que se considere necesario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: »

«7. Antes de la incoación del procedimiento correspondiente, el alcalde o alcaldesa, previo informe de la Jefatura del Cuerpo, podrá adoptar, como medida cautelar, la retirada del armamento reglamentario. Excepcionalmente, cuando la gravedad de la situación lo exija, podrá adoptar esta medida directamente la Jefatura del Cuerpo o el funcionario o funcionaria bajo cuyo mando y supervisión se esté prestando servicio, que la entregará con el informe correspondiente a la

Jefatura del Cuerpo, debiendo en estos casos ratificar el alcalde o alcaldesa la retirada cautelar en el plazo de cinco días hábiles».

«8. La retirada del armamento reglamentario se notificará a la Intervención de armas de la Guardia Civil, a los efectos oportunos».

Dos. El apartado 11 del artículo 21 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda suprimido.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto-Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 2021.—El Presidente, por sustitución, el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.—El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, por sustitución, Decreto de la Presidencia n.º 52/2021, el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Juan Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

3584 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-636/2021) de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de la misma, mediante el sistema de concurso-oposición libre para personas con discapacidad intelectual.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2019 (BORM. 9-12-2019) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición libre para personas con discapacidad intelectual.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes.

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición libre para personas con discapacidad intelectual.

En caso de que la plaza objeto de esta convocatoria quede desierta, se acumulará por una sola vez, al cupo que se destine para el turno de personas con discapacidad en la oferta de empleo público del ejercicio siguiente, de forma que, si resultan nuevamente sin cubrir, se acumularán a las del turno de acceso libre de dicho ejercicio. A estos efectos, se entenderá que se cubren en primer lugar las plazas reservadas que procedan del ejercicio anterior.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/ 2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y normativa concordante, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La plaza convocada será cubierta por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, desarrollada por Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y art. 59 del EBEP.

1.5.1. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados no se podrán incorporar al sistema de acceso libre.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de julio de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Tener reconocida una discapacidad con sesgo intelectual.

A los efectos de esta convocatoria se entiende por persona con discapacidad con sesgo intelectual aquella con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que al menos el 20 por cien obedezca a discapacidad mental, según el baremo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes podrán solicitar adaptación de tiempo y medios en función de su grado de discapacidad debiendo formular la correspondiente petición en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se

dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar, aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y fecha de realización del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante en caso de ausencia del Presidente o del Secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas, de forma que los aspirantes que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., gocen de las adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo C2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo

que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad

de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el Rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución rectoral que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablon Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Dictamen vinculante, expedido por el IMAS u órgano equivalente de la Administración Autonómica o del Estado, que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

d) Certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y que al menos el 20 por cien obedezca a factores contemplados por el baremo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, como generadores de discapacidad mental.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Resolución de nombramiento citada.

12. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

13. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 17 de mayo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida. El tribunal propondrá 15 preguntas de la parte general del programa y 25 preguntas correspondientes a la parte específica.

El Tribunal propondrá 3 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 40 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas no puntuaran negativamente.

Los aspirantes dispondrán de 120 minutos para la realización del ejercicio.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Méritos valorables:

a) Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 15 puntos.

a).1.- Experiencia profesional: realización de actividades productivas cuyo desempeño haya dado lugar a la inclusión y cotización a la Seguridad Social. Se valorará 0,20 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa.

a).2.- Prácticas al amparo de becas, desarrolladas con posterioridad a la obtención del título académico que las ampara: Se valorará 0,10 puntos por mes completo de disfrute de la misma.

b) Méritos académicos: La puntuación máxima será de 15 puntos.

Se valorarán:

b).1.- Por la titulación de Bachiller o Técnico: 2 Puntos.

b).2.- Estar en posesión de titulación académica universitaria:

- Diplomatura, Grado o Licenciatura: 4 puntos, con independencia del número de títulos que se posean.

- Master: 4 puntos, con independencia del número de títulos que se posean.

b).3.- Por haber realizado cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo. Puntuación máxima: 3 puntos, según el siguiente desglose.

- Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de 15 a 50 horas de duración: 1 punto por curso

- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 2 puntos por curso

- Cursos de más de 100 horas: 2,5 puntos por curso.

- Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

b).4.- Por haber realizado cualquier otro tipo de cursos. Puntuación máxima: 2 puntos. Por cada curso: 0,25 puntos.

Para la valoración de los cursos alegados en los apartados b)3. y b)4. deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 70 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para superarlo

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,75 puntos. Las preguntas no contestadas y aquellas que tengan más de una opción de respuesta, no serán valoradas, ni penalizadas.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio, y si subsistiera el empate, se dirimirá sucesivamente atendiendo a la mayor puntuación en méritos profesionales, mayor puntuación en méritos académicos y si persiste por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

Anexo II**Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general:

Tema 1.- -La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 4.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Título II. De la estructura de las Universidades: Capítulo I: De las Universidades Públicas.

Tema 5.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la Comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Parte específica:

Tema 6.- Ubicación de los edificios e instalaciones de la Universidad de Murcia.

Tema 7.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 8.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 9.- Las funciones de los Mozos de Servicio.

Tema 10.- Limpieza y mantenimiento básico de locales e instalaciones en el Servicio de Actividades Deportivas: maquinaria, utensilios y productos necesarios.
- Limpieza y mantenimiento básico de locales e instalaciones en el Servicio de Publicaciones: maquinaria, utensilios y productos necesarios.

Tema 11.- Limpieza de locales e instalaciones en laboratorios y locales donde se utilicen animales vivos, o muertos. Tareas básicas en las labores de cría de animales. Profilaxis en el manejo de ganado. Taller agrícola, herramientas. Descripción y manejo.

Tema 12.- Normas (de seguridad) para el traslado del material y equipamiento dentro de las instalaciones y locales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

3585 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-637/2021) de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 julio de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>).

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar, aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento

de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba

se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo C1 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida para el mismo, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado el ejercicio de la fase oposición, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes

que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada parte del ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado el ejercicio de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión

g) Copia del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y declaración responsable de no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

h) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

i) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en la primera parte del ejercicio, mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 17 de mayo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de la Universidad de Murcia, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes:

Primera parte: Será de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario, de 60 preguntas tipo test y se basará en el contenido de la parte general común y la parte específica del programa que se indica en el anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Los aspirantes dispondrán de 70 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para el mismo, quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria para la misma Escala en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: Consistirá en realizar un supuesto práctico de conducción de vehículos a motor, que podrá incluir prácticas en conducción evasiva.

Los aspirantes dispondrán como máximo de 1 hora para la realización del mismo.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala y especialidad convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio:

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Obtener 19,80 respuestas correctas netas equivaldrá a 9,90 puntos.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 9'90 puntos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la primera parte del ejercicio, segunda parte del ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

Anexo II**Programa****(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)****Parte general común.**

Tema 1.- -La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las Personas.

Tema 6.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título Preliminar. De las Funciones y Autonomía de las Universidades. Título II. De la estructura de las Universidades. Título III. Del Gobierno y representación de las Universidades.

Tema 8.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la Comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Parte específica

Tema 1.- Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación por vía pública. Inspección Técnica de Vehículos. Tipos y plazos.

Tema 2.- Autorizaciones administrativas de tráfico: generales para conducir y relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de las autorizaciones.

Tema 3.- El factor humano en la conducción: fatiga, el estrés, el sueño, factores Psicológicos.

Tema 4.- Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

Tema 5.-Conducción Segura en Vehículos. Principales maniobras y técnicas de seguridad y evasión. La conducción en los distintos tipos de firmes. El trazado en curvas.

Tema 6.- Elementos de seguridad en la conducción. Seguridad activa y pasiva. Nuevas tecnologías.

Tema 7.- Mantenimiento y conservación del vehículo. Operaciones a realizar.

Tema 8.- De la circulación de vehículos a motor: Normas generales de los conductores, límites de velocidad, Vehículos en servicio de urgencia. El Factor Vía: la señalización. Tipos de vías. Seguridad pasiva de las vías.

Tema 9.- Infracciones y sanciones de la Ley de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador y recursos. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción

Tema 10.- La conducción eficiente en vehículos tipo turismos. Consumo de energía y emisiones al medio ambiente en el transporte por carretera. Actitud del conductor. Control y conducción del vehículo. Respuesta ante diferentes situaciones de tráfico.

Tema 11.- Actuaciones ante situaciones de emergencia en vehículos; accidentes, incendios, la evacuación del vehículo, cinturones de seguridad.

Tema 12.- Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor. El consorcio de Compensación de Seguros: disposiciones generales, organización y funciones.

Tema 13.- Motores. Clasificación de los motores en función de la disposición de los cilindros. Características. Componentes básicos de los motores.

Tema 14.- Mantenimiento de los motores: Mantenimiento preventivo. Procesos de diagnóstico. Procesos de comprobación de los elementos para su reparación o sustitución.

Tema 15.- Sistemas de Lubricación y Refrigeración. Lubricantes y refrigerantes utilizados en los motores. Componentes de los sistemas y función que realizan cada uno de ellos. Procesos de mantenimiento de los sistemas.

Tema 16.- Sistemas de alimentación y encendido de los motores. Combustibles utilizados. Aprovechamiento energético. Tipos de sistemas de alimentación.

Tema 17.- Procesos de mantenimiento de los sistemas de alimentación. Sistemas de alimentación y arranque en frío de los motores diésel: Combustibles utilizados. Tipos de sistemas de alimentación diésel y de arranque en frío.

Tema 18.- El sistema eléctrico del automóvil: conceptos de electricidad, electrónica y esquemas del automóvil. Conocimiento y aplicación de los aparatos de medida eléctricos. Instrumentos de autodiagnóstico.

Tema 19.- Sistemas de carga: Conocimiento y control de batería, alternador y regulador. Identificación y localización de los componentes en el vehículo. Sistema de arranque: Conocimiento y control del circuito de arranque. Función que realiza cada uno de los componentes.

Tema 20.- Elementos de transmisión, embragues y cajas de cambio. Mantenimiento y averías.

Tema 21.- Sistemas de suspensión. Concepto y tipos. Mantenimiento y averías. Elementos básicos.

Tema 22.- Sistemas de dirección. Principios físicos que actúan sobre el vehículo. Tipos de dirección. Procesos de diagnóstico de averías y mantenimiento.



Tema 23.- Sistemas de frenado. Tipos y funcionamiento. Sistemas de mando o accionamiento de los frenos. Antibloqueo de frenos. Interrelación entre sistemas de gestión de estabilidad, frenos y transmisión.

Tema 24.- Neumáticos. Tipos y dimensiones. Índices de carga y velocidad. Características, identificación y comprobaciones. Identificación de averías.

Tema 25.- Sistemas de control de la temperatura del habitáculo del vehículo. Gases y fluidos utilizados en los sistemas. Verificación de temperaturas. Recuperación de gases y fluidos refrigerantes.

Tema 26.- Vehículos híbridos y eléctricos. Conceptos generales y normas de seguridad. Sistemas de carga y almacenamiento de la energía. Arquitectura del vehículo. Frenado y recuperación de la energía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

3586 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-642/2021) de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Necropsias de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Necropsias de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Necropsias de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el

que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de julio de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los

títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar, aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y fecha de realización del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante en caso de ausencia del Presidente o del Secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante

la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo C2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicada por el Tribunal, en relaciones separadas, los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición y los aspirantes, que no habiendo superado el ejercicio, hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida para el mismo, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el Rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución rectoral que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablon Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada parte del ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado el ejercicio de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Copia del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y declaración responsable de no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

h) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

i) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en la primera parte del ejercicio, mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por Resolución del Rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 17 de mayo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Necropsias, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con "n" respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Los aspirantes dispondrán de 70 minutos para la realización de esta parte.

Segunda parte: Consistirá en responder a un cuestionario a elegir de entre los dos propuestos por el Tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el Tribunal formulará 10 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Los aspirantes dispondrán de 60 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen la primera parte de este ejercicio con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para el mismo, quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria para la misma Escala en los términos que en la misma se indiquen.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Necropsias, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener 19,80 puntos entre las dos partes del ejercicio, siempre que obtengan como mínimo 9 puntos en cada parte.

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Obtener 19,80 respuestas correctas netas equivaldrá a 9,90 puntos.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. El supuesto se valorará de 0 a 30 puntos. Obtener 3,30 respuestas correctas netas, equivaldrá a 9,90 puntos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la primera parte del ejercicio, segunda parte del ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

Anexo II**Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general.

Tema 1.- -La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos.

Tema 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Título II. De la estructura de las Universidades: Capítulo I: De las Universidades Públicas.

Tema 6.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la Comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Parte específica.

Tema 1.- Manejo de animales vivos: alimentación, limpieza, traslado y contención.

Tema 2.- Manipulación de cadáveres: transporte y descarga, preparación para la necropsia, descuartizado, carga y transporte para su eliminación.

Tema 3.- Mantenimiento de la Sala de Necropsias: limpieza y desinfección de la misma y dependencias anejas.

Tema 4.- Elementos y material de la sala de necropsias (mesas, recipientes, indumentaria, calzado, guantes, etc.).

Tema 5.- Mantenimiento del instrumental de la Sala de Necropsias: limpieza, desinfección, afilado, etc.

Tema 6.- Prevención de riesgos laborales en laboratorios y en trabajos con exposición a animales vivos y muertos.

Tema 7.- Material utilizado en las prácticas en la sala de necropsias. Métodos de eliminación de residuos biológicos.

Tema 8.- Fijación de tejidos, principios generales de la fijación, clases de fijadores, mecanismos de acción.

Tema 9.- Descalcificación de tejidos, descalcificación química, electrolítica, ventajas e inconvenientes.

Tema 10.- Fotografía micro y macroscópica.



Tema 11.- Métodos y técnicas de inclusión. Micrótopo, procedimientos en microtomía.

Tema 12.- Inmunohistoquímica. Descripción de los diferentes métodos y técnicas.

Tema 13.- El laboratorio en histología y anatomía patológica

Tema 14.- Normas de seguridad en el laboratorio, su aplicación al laboratorio de anatomía patológica.

Tema 15.- Red de alerta sanitaria. Actuación en caso de accidente con riesgo biológico. Equipos de protección individual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

3587 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-643/2021) de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para en el año 2018 (BORM. 18-10-2018) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de julio de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados

en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de

discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar, aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y fecha de realización del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o

bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS)

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado

anterior, no obstante, en caso de ausencia del Presidente o del Secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas

convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo C2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicada por el Tribunal, en relaciones separadas, los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición y los aspirantes, que no habiendo superado el ejercicio, hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida para el mismo, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el Rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva.

Dicha resolución se trasladará al Tribunal calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución rectoral que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablon Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada parte del ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado el ejercicio de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Copia del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y declaración responsable de no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

h) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

i) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido

al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el mismo.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en la primera parte del ejercicio, mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por Resolución del Rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 17 de mayo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con "n" respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Los aspirantes dispondrán de 70 minutos para la realización de esta parte.

Segunda parte: Consistirá en responder a un cuestionario a elegir de entre los dos propuestos por el Tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el Tribunal formulará 10 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Los aspirantes dispondrán de 60 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren

oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen la primera parte de este ejercicio con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para el mismo, quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria para la misma Escala en los términos que en la misma se indiquen.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener 19,80 puntos entre las dos partes del ejercicio, siempre que obtengan como mínimo 9 puntos en cada parte.

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Obtener 19,80 respuestas correctas netas equivaldrá a 9,90 puntos.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. El supuesto se valorará de 0 a 30 puntos. Obtener 3,30 respuestas correctas netas, equivaldrá a 9,90 puntos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la primera parte del ejercicio, segunda parte del ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general.

Tema 1.- -La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos.

Tema 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Título II. De la estructura de las Universidades: Capítulo I: De las Universidades Públicas.

Tema 6.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la Comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios

Parte específica.

Tema 1. La química: Definición. La materia: Propiedades, Estados y transformaciones. Sistemas homogéneos y heterogéneos. Elemento. Compuestos: definición y propiedades

Tema 2. Mezclas. Disoluciones. Tipos. Componentes de una disolución. Concentración de una disolución. Forma de expresión de una concentración: % en masas y en volumen, GR/L, Molaridad. Normalidad.

Tema 3. Átomos. Moléculas. Definición. Hipótesis de Dalton. Símbolos y fórmulas químicas.

Tema 4. Microscopía óptica. El microscopio óptico, las principales técnicas en microscopía óptica.

Tema 5. La célula. Unidad funcional de los seres vivos. Estructura celular y principales orgánulos. Organización celular. Principales tipos de tejidos. Bacterias, mohos, levaduras.

Tema 6. El cuerpo humano; sistematización de las partes componentes del cuerpo. Tipos de aparatos, órganos y tejidos. Regiones topográficas.

Tema 7. Recepción de cuerpos humanos completos e incompletos; precauciones a tomar. Manipulación.

Tema 8. Preparación de los cuerpos humanos para su conservación. Materiales utilizados. Técnicas de preparación.

Tema 9. Técnicas básicas de disección. Planos del cuerpo humano.

Tema 10. Extracción de órgano: técnicas especiales de perfusión y corrosión. Materiales utilizados.



Tema 11. Restos óseos: tratamiento y mantenimiento. Montajes esqueléticos: materiales y técnicas.

Tema 12. Mantenimiento de la Sala de Disección. Control de los cuerpos, bloques y órganos almacenados.

Tema 13. Funciones de la Escala de Auxiliares Técnicos: especialidad Laboratorios de disección.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3588 Orden de 19 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca procedimiento de redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a las comunidades autónomas la ordenación de su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas del régimen estatutario y, en su punto 4, dispone que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Asimismo la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece que el personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Mediante el Decreto n.º 81/2021, de 15 de abril, por el que se crea el "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia", con código de centro 30021307 y sede en Murcia, avenida Miguel de Cervantes n.º 3. En el dispongo tercero del citado decreto se establece que el "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia" impartirá los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, con código de centro 30006197, atendiendo a las demandas de cualificación del sistema productivo.

La disposición quinta del mencionado decreto establece que la Consejería con competencias en materia de Educación, desarrollará los procedimientos establecidos en relación al personal que actualmente imparte los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a dictar las oportunas instrucciones para posibilitar la redistribución del profesorado que impartía enseñanzas en el IES Miguel de Cervantes de Murcia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Objeto

La presente orden tiene por objeto la redistribución, con carácter voluntario, de una parte del profesorado con destino definitivo en el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, entre el mismo y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia.

Segundo.- Normativa de aplicación

A este procedimiento de provisión de plazas le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Otras disposiciones de aplicación general, así como las bases contenidas en esta orden.

Tercero.- Modificación y creación de plantillas

Con fecha de efectos de 1 de septiembre de 2021 se modifica la plantilla del IES Miguel de Cervantes y se crea la plantilla del CIFP Politécnico de Murcia en las especialidades que han resultado afectadas tras el proceso. Dichas plantillas figuran en el anexo I a la presente orden.

Cuarto.- Participación

De conformidad con el dispongo quinto del Decreto n.º 81/2020 de 15 de abril, los profesores con destino definitivo en el IES Miguel de Cervantes relacionados en el anexo II podrán participar, con carácter voluntario, en el procedimiento de redistribución de profesorado.

Quinto.- Requisitos de participación

La participación en este procedimiento es voluntaria, pudiendo tomar parte en él los profesores que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
2. Tener destino definitivo en el IES Miguel de Cervantes.
3. Que se opte a plazas del mismo cuerpo y especialidad a la que corresponda su destino definitivo.

Sexto.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación

Quienes quieran participar en el presente procedimiento de redistribución de efectivos deberán cumplimentar la correspondiente solicitud conforme al modelo de instancia que se adjunta como anexo IV a esta orden. Las solicitudes se deberán presentar telemáticamente a través del formulario web que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 1985.

El plazo de presentación de instancias de participación en el presente procedimiento será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Plazas ofertadas

Las vacantes que se ofertan por el presente procedimiento son las que figuran reflejadas como plantilla del CIFP Politécnico de Murcia en el anexo I-B.

Octavo.- Procedimiento para la adjudicación de las plazas

Para determinar quién tiene mejor derecho entre los funcionarios de carrera se atenderá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se concursa.
2. Mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo ininterrumpido en el centro desde el que se participe.
3. Año más antiguo de ingreso en el cuerpo en el que se encuentre en situación de servicio activo.
4. Pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
5. Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

Al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, a los efectos de determinar los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos que anteriormente hubiese prestado como funcionario de carrera en el respectivo cuerpo de profesores.

Noveno.- Adscripción provisional

Concluido el procedimiento, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web el listado de los funcionarios que quedan adscritos al CIFP Politécnico de Murcia.

Décimo.- Reclamaciones a la adjudicación provisional

Contra la adjudicación provisional, los participantes podrán presentar reclamación ante el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles desde la exposición del citado listado en el tablón de anuncios de esta Consejería. Las reclamaciones se deberán presentar telemáticamente a través del formulario web de "Alegaciones anteriores al trámite de audiencia" que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 1985.

Undécimo.- Adjudicación definitiva

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura se procederá a realizar la adjudicación definitiva de destinos que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la adjudicación definitiva de destinos se podrá recurrir potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Efectos de los destinos adjudicados

Los destinos obtenidos por este procedimiento de redistribución de efectivos tendrán carácter definitivo y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2021, computándose a efectos de antigüedad en la misma la generada en su plaza y centro de origen.

Decimotercero.- Participación de oficio

Los profesores de las especialidades que figuran en el anexo III participarán de oficio en el mencionado procedimiento, por lo que no es preciso que presenten instancia de participación. Aquéllos que deseen renunciar a su participación en este procedimiento, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo establecido para reclamaciones en el dispongo décimo. Las renunciaciones se deberán presentar telemáticamente a través del formulario web de "Solicitud de desistimiento" que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 1985.

Los profesores relacionados en el anexo III que soliciten su renuncia quedarán en la situación de suprimidos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de mayo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.



Anexo I - A

Municipio: **MURCIA** Localidad: **300300001 MURCIA**
Código: **30006197** **IES MIGUEL DE CERVANTES**
Domicilio: **AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3** C.P.: **30009**

PLANTILLA DEL PROFESORADO IES MIGUEL DE CERVANTES

| ESPECIALIDAD | PUESTOS |
|--|----------------|
| 0590001 FILOSOFIA | 1 |
| 0590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 6 |
| 0590005 GEOGRAFIA E HISTORIA | 3 |
| 0590F05 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES | 1 |
| 0590006 MATEMATICAS | 4 |
| 0590007 FISICA Y QUIMICA | 2 |
| 0590I08 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLES | 1 |
| 0590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA | 2 |
| 0590009 DIBUJO | 2 |
| 0590010 FRANCES | 2 |
| 0590011 INGLES | 5 |
| 0590016 MUSICA | 1 |
| 0590017 EDUCACION FISICA | 2 |
| 0590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA | 2 |
| 0590019 TECNOLOGIA | 2 |
| 0590803 CULTURA CLASICA | 1 |
| 0591225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 1 |
| 0597GH CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA | 1 |
| 0597IN LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |
| 0597PS PEDAGOGIA TERAPEUTICA | 1 |
| 0591202 EQUIPOS ELECTRONICOS | 4 |
| 0591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | 2 |
| 0591222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA | 1 |



Anexo I - B

Municipio: **MURCIA** Localidad: **300300001 MURCIA**
Código: **30021307** **CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA**
Domicilio: **AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3** C.P.: **30009**

PLANTILLA DEL PROFESORADO CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA

| ESPECIALIDAD | PUESTOS |
|---|----------------|
| 0590011 INGLES | 5 |
| 0590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS | 2 |
| 0590104 CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION | 5 |
| 0590105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | 8 |
| 0590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL | 4 |
| 0590111 ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | 3 |
| 0590112 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | 5 |
| 0590117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS | 3 |
| 0590118 PROCESOS SANITARIOS | 4 |
| 0590124 SISTEMAS ELECTRONICOS | 3 |
| 0590125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS | 2 |
| 0591202 EQUIPOS ELECTRONICOS | 4 |
| 0591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | 5 |
| 0591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | 9 |
| 0591211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | 5 |
| 0591212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION | 2 |
| 0591213 OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | 1 |
| 0591219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | 6 |
| 0591220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES | 3 |
| 0591221 PROCESOS COMERCIALES | 3 |
| 0591222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA | 3 |

Anexo II

Profesorado que puede participar en la redistribución

| ESPECIALIDAD | DNI | APELLIDOS_NOMBRE |
|--|-----------|-----------------------------------|
| 590011 - INGLES | ***7866** | ALARCON MARTINEZ, M VIOLETA |
| 590011 - INGLES | ***5133** | BALLESTA RAMIREZ, MANUEL |
| 590011 - INGLES | ***5723** | EGEA MARTINEZ, MARIA JESUS |
| 590011 - INGLES | ***6284** | GOROSTIZA MORENO, CARMEN |
| 590011 - INGLES | ***1192** | MARCO MELLADO, MARIA AURORA |
| 590011 - INGLES | ***1095** | MARTINEZ ALCAZAR, JUAN FRANCISCO |
| 590011 - INGLES | ***2686** | MARTINEZ BELCHI, INMACULADA |
| 590011 - INGLES | ***5713** | NAVARRO FUENTES, JOSEFA MARIA |
| 590011 - INGLES | ***5582** | PEREZ SAURA, M. TRINIDAD |
| 590011 - INGLES | ***7762** | VICENTE ALBERO, MARIA FUENSANTA |
| 590101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS | ***7246** | GOMIS GRIMA, JOSE |
| 590101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS | ***3623** | PEÑARANDA RIVERA, LUCRECIA |
| 590104 - CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION | ***6166** | CUENCA GIL, FCO JAVIER |
| 590104 - CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION | ***6583** | DIAZ PUGA, M ^a ANGELES |
| 590104 - CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION | ***7985** | MARTINEZ LOPEZ, JUAN JOSE |
| 590104 - CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION | ***8012** | MUÑOZ PEREZ, ANA MARIA |
| 590104 - CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION | ***2818** | RENARD JULIAN, ALFONSO DANIEL |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***9287** | BELTRI FERNANDEZ, MARIA ELENA |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***4205** | BLASCO RIQUELME, JOSE ANTONIO |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***0159** | CARO LOPEZ, MARIA CARMEN |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***9489** | CONESA PRIETO, SUSANA MARIA |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***0502** | GARCIA GUILLAMON, MARIA DEL MAR |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***7039** | PEREZ-CRESPO CANO, MARIA |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***4627** | RIVERA MARTINEZ, MIGUEL |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***0736** | SANCHEZ CAMPILLO, ANA MARIA |
| 590110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL | ***4332** | FAURA VILLANUEVA, MARIA PILAR |
| 590110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL | ***0107** | INIESTA MORENO, MARIA BEGOÑA |
| 590110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL | ***5057** | LOPEZ VERA, ANTONIO |
| 590110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL | ***8813** | SANCHEZ RODRIGUEZ, M DEL MAR |
| 590111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***8046** | BARCELO PEREZ, JOSE |
| 590111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***0003** | MAQUILON JULIA, JESUS FERNANDO |
| 590111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***7578** | MARTINEZ DIAZ, JOSE |
| 590112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***1398** | ALONSO VIDAL, CARIDAD |
| 590112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***1327** | CELDRAN MARTINEZ, CONCEPCION |
| 590112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***6099** | FERNANDEZ JIMENEZ, ANTONIO |



| | | |
|---|-----------|---------------------------------|
| 590112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***0617** | GARCIA ANDRES, ELVIRA |
| 590112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***0637** | LOPEZ VIVANCOS, TOMAS |
| 590118 - PROCESOS SANITARIOS | ***5146** | BUITRAGO MARTINEZ, CARMEN |
| 590118 - PROCESOS SANITARIOS | ***0095** | JIMENEZ GARCIA, CRISTINA |
| 590118 - PROCESOS SANITARIOS | ***6045** | MIRETE ALCAZAR, ANTONIO |
| 590118 - PROCESOS SANITARIOS | ***0319** | PEREIRA NAVARRO, MARIA GEMA |
| 590124 - SISTEMAS ELECTRONICOS | ***0465** | COLL RAYOS, AGUSTIN |
| 590124 - SISTEMAS ELECTRONICOS | ***8903** | GALLARDO VAZQUEZ, SERGIO |
| 590124 - SISTEMAS ELECTRONICOS | ***0315** | PAY ABAD, JOSE MIGUEL |
| 590125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS | ***7050** | GARCIA CUEVAS, JUAN |
| 590125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS | ***2180** | MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO |
| 591202 - EQUIPOS ELECTRONICOS | ***4454** | ANTOLINO CARCELES, ANDRES |
| 591202 - EQUIPOS ELECTRONICOS | ***6093** | CANOVAS SANCHEZ, JUAN ANTONIO |
| 591202 - EQUIPOS ELECTRONICOS | ***2963** | GARCIA-DONAS VALERO, VALENTIN |
| 591202 - EQUIPOS ELECTRONICOS | ***4829** | GOMEZ GAMBIN, JERONIMO |
| 591202 - EQUIPOS ELECTRONICOS | ***5095** | GRANERO MONTESINOS, JOSE LUIS |
| 591202 - EQUIPOS ELECTRONICOS | ***0220** | LOPEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA |
| 591202 - EQUIPOS ELECTRONICOS | ***5354** | MURCIA SANTOS, FRANCISCO JAVIER |
| 591206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | ***8550** | ALDEGUER PERAL, JORGE |
| 591206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | ***3289** | AMEZQUETA CANO, RAMON |
| 591206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | ***3221** | GOMEZ GOMEZ, M.LAURA |
| 591206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | ***0457** | PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE |
| 591206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | ***6177** | VILACHA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO |
| 591209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***9966** | ALBALADEJO GARCIA, JUAN JOSE |
| 591209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***6863** | ANDUGAR CANOVAS, JUAN ANTONIO |
| 591209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***6585** | CLARES PARDO, FERNANDO |
| 591209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***5745** | MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE |
| 591209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***0173** | ORENES CLEMENTE, JOSE RAMON |
| 591209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***4043** | PEREZ GARCIA, ANTONIO JAVIER |
| 591209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***6337** | SANCHEZ ESPIN, FRANCISCO |
| 591209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***6321** | SANCHEZ ESPIN, MARIANO |
| 591209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***0038** | SANTOS GOMEZ, FERNANDO |
| 591209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***7692** | SAORIN GONZALEZ, FEDERICO JOSE |
| 591211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | ***1151** | ARENAS HERNANDEZ, JOSE |
| 591211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | ***8126** | CASCALES PARRA, JUAN |
| 591211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | ***9826** | GARCIA VIVANCOS, ESTEBAN |
| 591211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | ***7974** | NAVARRO SANCHEZ, LORENZO |
| 591211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | ***2883** | VICENTE NAVARRO, JESUS |



| | | |
|--|-----------|-----------------------------------|
| 591212 - OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION | ***1993** | HARO SAMPER, ELENA |
| 591213 - OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***7750** | MENGUAL RUIZ, JOSE |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***7885** | GOMEZ NICOLAS, MARIA FUENSANTA |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***7637** | GUEVARA MIRETE, PURIFICACION |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***6155** | PALACIN LOPEZ, BEGOÑA |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***2686** | PINA ALBURQUERQUE, JOSE ANGEL |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***4455** | RODRIGUEZ SALVADOR, MARIA LOURDES |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***6712** | SANCHEZ MORALES, MANUEL |
| 591220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES | ***6988** | GARCIA MARIN, ANTONIO |
| 591220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES | ***4980** | PIÑERO ORTEGA, CARMEN |
| 591220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES | ***5744** | TORNEL CAPARROS, MONICA |
| 591221 - PROCESOS COMERCIALES | ***3889** | ILLAN MARTINEZ, MARI CARMEN |
| 591221 - PROCESOS COMERCIALES | ***5754** | MORENO PEREZ, NATALIA |
| 591221 - PROCESOS COMERCIALES | ***5884** | SANCHEZ FERNANDEZ, PEDRO JOSE |
| 591222 - PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA | ***4174** | PEREZ PEREZ, ENCARNA |
| 591222 - PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA | ***3110** | ROMERO BLANCO, MANUELA |
| 591222 - PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA | ***1444** | RUIZ ILLAN, JOSE FRANCISCO |
| 591222 - PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA | ***1569** | SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO |



Anexo III

Profesorado que participa de oficio en la redistribución

| ESPECIALIDAD | DNI | APELLIDOS_NOMBRE |
|--|-----------|-----------------------------------|
| 590101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS | ***7246** | GOMIS GRIMA, JOSE |
| 590101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS | ***3623** | PEÑARANDA RIVERA, LUCRECIA |
| 590104 - CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION | ***6166** | CUENCA GIL, FCO JAVIER |
| 590104 - CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION | ***6583** | DIAZ PUGA, M ^a ANGELES |
| 590104 - CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION | ***7985** | MARTINEZ LOPEZ, JUAN JOSE |
| 590104 - CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION | ***8012** | MUÑOZ PEREZ, ANA MARIA |
| 590104 - CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION | ***2818** | RENARD JULIAN, ALFONSO DANIEL |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***9287** | BELTRI FERNANDEZ, MARIA ELENA |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***4205** | BLASCO RIQUELME, JOSE ANTONIO |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***0159** | CARO LOPEZ, MARIA CARMEN |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***9489** | CONESA PRIETO, SUSANA MARIA |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***0502** | GARCIA GUILLAMON, MARIA DEL MAR |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***7039** | PEREZ-CRESPO CANO, MARIA |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***4627** | RIVERA MARTINEZ, MIGUEL |
| 590105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | ***0736** | SANCHEZ CAMPILLO, ANA MARIA |
| 590110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL | ***4332** | FAURA VILLANUEVA, MARIA PILAR |
| 590110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL | ***0107** | INIESTA MORENO, MARIA BEGOÑA |
| 590110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL | ***5057** | LOPEZ VERA, ANTONIO |
| 590110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL | ***8813** | SANCHEZ RODRIGUEZ, M DEL MAR |
| 590111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***8046** | BARCELO PEREZ, JOSE |
| 590111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***0003** | MAQUILON JULIA, JESUS FERNANDO |
| 590111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | ***7578** | MARTINEZ DIAZ, JOSE |
| 590112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***1398** | ALONSO VIDAL, CARIDAD |
| 590112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***1327** | CELDRAN MARTINEZ, CONCEPCION |
| 590112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***6099** | FERNANDEZ JIMENEZ, ANTONIO |
| 590112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***0617** | GARCIA ANDRES, ELVIRA |
| 590112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***0637** | LOPEZ VIVANCOS, TOMAS |
| 590118 - PROCESOS SANITARIOS | ***5146** | BUITRAGO MARTINEZ, CARMEN |
| 590118 - PROCESOS SANITARIOS | ***0095** | JIMENEZ GARCIA, CRISTINA |
| 590118 - PROCESOS SANITARIOS | ***6045** | MIRETE ALCAZAR, ANTONIO |
| 590118 - PROCESOS SANITARIOS | ***0319** | PEREIRA NAVARRO, MARIA GEMA |
| 590124 - SISTEMAS ELECTRONICOS | ***0465** | COLL RAYOS, AGUSTIN |
| 590124 - SISTEMAS ELECTRONICOS | ***8903** | GALLARDO VAZQUEZ, SERGIO |
| 590124 - SISTEMAS ELECTRONICOS | ***0315** | PAY ABAD, JOSE MIGUEL |



| | | |
|--|-----------|-----------------------------------|
| 590125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS | ***7050** | GARCIA CUEVAS, JUAN |
| 590125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS | ***2180** | MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO |
| 591206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | ***8550** | ALDEGUER PERAL, JORGE |
| 591206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | ***3289** | AMEZQUETA CANO, RAMON |
| 591206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | ***3221** | GOMEZ GOMEZ, M.LAURA |
| 591206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | ***0457** | PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE |
| 591206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | ***6177** | VILACHA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO |
| 591211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | ***1151** | ARENAS HERNANDEZ, JOSE |
| 591211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | ***8126** | CASCALES PARRA, JUAN |
| 591211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | ***9826** | GARCIA VIVANCOS, ESTEBAN |
| 591211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | ***7974** | NAVARRO SANCHEZ, LORENZO |
| 591211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | ***2883** | VICENTE NAVARRO, JESUS |
| 591212 - OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION | ***1993** | HARO SAMPER, ELENA |
| 591213 - OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA | ***7750** | MENGUAL RUIZ, JOSE |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***7885** | GOMEZ NICOLAS, MARIA FUENSANTA |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***7637** | GUEVARA MIRETE, PURIFICACION |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***6155** | PALACIN LOPEZ, BEGOÑA |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***2686** | PINA ALBURQUERQUE, JOSE ANGEL |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***4455** | RODRIGUEZ SALVADOR, MARIA LOURDES |
| 591219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | ***6712** | SANCHEZ MORALES, MANUEL |
| 591220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES | ***6988** | GARCIA MARIN, ANTONIO |
| 591220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES | ***4980** | PIÑERO ORTEGA, CARMEN |
| 591220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES | ***5744** | TORNEL CAPARROS, MONICA |
| 591221 - PROCESOS COMERCIALES | ***3889** | ILLAN MARTINEZ, MARI CARMEN |
| 591221 - PROCESOS COMERCIALES | ***5754** | MORENO PEREZ, NATALIA |
| 591221 - PROCESOS COMERCIALES | ***5884** | SANCHEZ FERNANDEZ, PEDRO JOSE |



Anexo IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS CONVOCADO POR ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2021

1. -DATOS PERSONALES.

| | | | |
|------------------|------------|-------------------|------------|
| Primer Apellido: | | Segundo Apellido: | Nombre: |
| DNI: | Domicilio: | | Localidad: |
| Provincia: | | C. Postal: | Teléfono: |

2.- DATOS PROFESIONALES.

| | |
|--|------------------------------|
| Cuerpo: | Número de Registro Personal: |
| Especialidad del actual destino definitivo | |
| Centro de destino definitivo para el curso 2021/2022: <input checked="" type="checkbox"/> IES Miguel de Cervantes | |
| Centro de servicio 2020/2021: | |

3.- CENTRO SOLICITADO.

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en la presente instancia y solicita obtener destino, con carácter definitivo, en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, en el siguiente centro:

CIFP Politécnico de Murcia

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3589 Corrección de errores de la Orden de 17 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 25 de enero de 2021, para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2021-2022.

Por Orden de 17 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 25 de enero de 2021 para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2021-2022

Advertido error material en los tribunales y comisiones de valoración de méritos n.º 01 y 02 de la especialidad de Sistemas Electrotécnicos y Automáticos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria relacionados en el Anexo I de la citada orden, procede a su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Por todo lo anterior,

Dispongo:

Único.- Nombrar los tribunales y comisiones de valoración de méritos n.º 01 y 02 de la especialidad de Sistemas Electrotécnicos y Automáticos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria tal y como se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Murcia, 20 de mayo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, (P.D Art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

Tribunal y comisión de valoración de méritos nº: 01

0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS

| Puesto | DNI | Apellidos y Nombre | Propuesta |
|------------------------|-----------|---------------------------------|-----------------|
| PRESIDENTE TITULAR | ***8169** | ORTUÑO LOPEZ, JUAN JOSE | Administración |
| VOCAL TITULAR 1 | ***6648** | PEREZ PARRA, DOMINGO | Petición Propia |
| VOCAL TITULAR 2 | ***9375** | NARVAEZ ALCAZAR, RICARDO | Sorteo |
| VOCAL TITULAR 3 | ***3334** | NICOLAS LOPEZ, FCO. JESUS | Sorteo |
| VOCAL TITULAR 4 | ***7169** | SORIANO MARTINEZ, ANTONIO | Sorteo |
| PRESIDENTE SUPLENTE | ***6360** | SOTO BERNAL, FRANCISCO | Administración |
| VOCAL SUPLENTE 1 | ***6532** | FERNANDEZ MENDOZA, JULIAN | Sorteo |
| VOCAL SUPLENTE 2 | ***7050** | GARCIA CUEVAS, JUAN | Sorteo |
| VOCAL SUPLENTE 3 | ***7851** | GRACIA RODRIGUEZ, MANUEL FCO. | Sorteo |
| VOCAL SUPLENTE 4 | ***4174** | ALCARAZ CABALLERO, ANTONIO JOSE | Administración |

Tribunal y comisión de valoración de méritos nº: 02

0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS

| Puesto | DNI | Apellidos y Nombre | Propuesta |
|------------------------|-----------|---------------------------------|----------------|
| PRESIDENTE TITULAR | ***8665** | NAVARRO GARCIA, ANGEL | Administración |
| VOCAL TITULAR 1 | ***6177** | AGUIRRE MARTINEZ, ANTONIO RAMON | Sorteo |
| VOCAL TITULAR 2 | ***9479** | CARRASCO MARTINEZ, PILAR | Sorteo |
| VOCAL TITULAR 3 | ***5179** | CEREZUELA SANCHEZ, JUAN ANTONIO | Sorteo |
| VOCAL TITULAR 4 | ***5575** | CLARES TOMAS, JOSE FRANCISCO | Sorteo |
| PRESIDENTE SUPLENTE | ***7931** | LOPEZ NAVARRETE, FCO MIGUEL | Administración |
| VOCAL SUPLENTE 1 | ***5923** | LOPEZ LUNA, FRANCISCO | Sorteo |
| VOCAL SUPLENTE 2 | ***2180** | MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO | Sorteo |
| VOCAL SUPLENTE 3 | ***5460** | ALCAZAR TORRES, JOSE ANTONIO | Administración |
| VOCAL SUPLENTE 4 | ***8903** | GALLARDO VAZQUEZ, SERGIO | Administración |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3590 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Sección de Pediatría en el Área de Salud V (Altiplano) convocado por la Resolución de 24 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 52, de 3 de marzo).

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de febrero de 2020, publicada en el BORM de 3 de marzo de 2020, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015), diversas jefaturas de sección asistenciales en el Hospital Virgen del Castillo de la Gerencia del Área de Salud V(Altiplano) del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, y entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Pediatría.

2.º) Terminado el plazo de admisión de las solicitudes y habiéndose presentado el desistimiento de la única aspirante inscrita para la cobertura de la mencionada Jefatura de Sección, procede declarar la terminación del procedimiento.

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

Declarar concluso el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Pediatría correspondiente al Área de Salud V (Altiplano) que fue convocado por la Resolución de 24 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 56, de 3 de marzo), por ausencia de aspirantes.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de mayo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3591 Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de comunicación audiovisual a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, conforme al Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, siendo la Dirección General de Informática y Transformación Digital el órgano directivo al que corresponde el ejercicio de dichas competencias, de acuerdo con el Decreto 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, corregido mediante la publicación en el BORM n.º 84 del día 14 de abril de 2021.

Con fecha 18 de septiembre de 2006, BOE n.º 223, se publicó un nuevo Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, aprobado por Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, que incrementó en 51 el número de frecuencias para ser explotadas mediante gestión indirecta, a través de personas físicas o jurídicas, en la Región de Murcia.

Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 51, de 2 de marzo de 2007, la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, competente en la materia en aquel entonces, convocó concurso público en el que se ofrecían a licitación las 51 frecuencias en 29 municipios de los 45 existentes en la Región de Murcia.

Debido al nuevo marco normativo audiovisual derivado de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual y al cambio del contexto económico que afectaba a los solicitantes de dicha convocatoria, en el BORM n.º 129, de 5 de junio de 2012, se publicó la Orden de 21 de mayo de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hizo público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2012 por el que se declaraba desierto el citado concurso público.

Con fecha 28 de enero de 2013, se dictó Orden por la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprobaron las bases y se convocaba un nuevo concurso público para la adjudicación de las 51 licencias conforme a la nueva normativa en materia audiovisual, la cual sigue vigente. Dicha Orden fue publicada en el BORM n.º 49, de 28 de febrero de 2013.

La Sentencia número 303/2020, de 2 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, estimó el recurso interpuesto por una mercantil, y declaraba la pertinencia de convocar un nuevo concurso.

Con fecha 6 de octubre de 2020, la Secretaria General de la entonces Consejería de Presidencia y Hacienda dictó, por delegación (BORM n.º 218, de 20 de septiembre de 2019), Orden mediante la cual se dispone: "Ejecutar en sus propios términos la sentencia número 303/2020, de 2 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia".

El Decreto 47/2002, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas de radiodifusión, establece que, los concursos públicos para la adjudicación de licencias de servicios de comunicación audiovisual en ondas métricas con modulación de frecuencias, serán convocados mediante Orden del Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, teniendo en cuenta que en la actualidad, por las circunstancias antes descritas y de acuerdo con lo planificado por el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, aprobado mediante Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, vuelven a estar disponibles 51 frecuencias para ser explotadas mediante gestión indirecta, a través de personas físicas o jurídicas en la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital en esta materia, procede convocar un nuevo concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia.

En relación con las bases que regirán el concurso que se convoca mediante la presente Orden, es preciso hacer constar que, dado que el régimen jurídico es el mismo que en el anterior concurso de 2013, se ha creído conveniente mantener la vigencia de las bases aprobadas mediante Orden de fecha 28 de enero de 2013 de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, y realizar una modificación de las mismas con el fin de tener en cuenta la realidad geográfica y económica de cada una de las localidades donde salen frecuencias a licitación y aumentar la oferta radiofónica de la Región de Murcia.

Estas modificaciones afectan, principalmente, a la clasificación de las frecuencias en bloques en función de los ingresos aproximados que se estiman en la localidad del lote cuya frecuencia se licita, al número de ofertas que un licitador puede presentar en cada lote, y al número de frecuencias máximo que se puede adjudicar a un único licitador en un mismo concurso. Asimismo, la valoración de las ofertas técnicas deja de ser por comparación y se proponen unos nuevos criterios de valoración por bloques, lo que supone un cambio en el procedimiento de evaluación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la entonces Dirección General de Informática Corporativa, y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 47/2001, de 1 de febrero de 2002, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas de radiodifusión, y el artículo 16.2 q) la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que fueron aprobadas mediante Orden de 28 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 49, de 28 de febrero de 2013), y cuyo texto definitivo se incorpora ya consolidado, para su mejor comprensión, en el Anexo I.

Segundo.- Convocar concurso público para la adjudicación de 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las siguientes características:

- 1) N.º de expediente: 1108A20RA0017
- 2) Objeto de licitación:

El presente concurso se articula en 29 lotes, que se corresponden con cada una de las localidades donde existen frecuencias disponibles. En total se licitan 51 frecuencias distribuidas de la siguiente forma:

| LOTE | LOCALIDAD | POBLACIÓN (Padrón municipal 2020) | N.º fr's concurso | Fr (MHz) |
|------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------|----------|
| 1 | Cartagena | 216.108 | 1 | 88.3 |
| 2 | Lorca | 95.515 | 3 | 88.4 |
| | | | | 94.0 |
| | | | | 97.4 |
| 3 | Molina de Segura | 73.095 | 1 | 90.2 |
| 4 | Alcantarilla | 42.345 | 5 | 89.3 |
| | | | | 91.7 |
| | | | | 93.3 |
| | | | | 93.7 |
| 5 | Águilas | 35.722 | 4 | 106.5 |
| 6 | Cieza | 35.283 | 2 | 93.2 |
| | | | | 94.9 |
| 7 | Yecla | 34.834 | 2 | 101.9 |
| | | | | 88.4 |
| | | | | 91.4 |
| | | | | 102.2 |
| 8 | Mazarrón | 32.839 | 1 | 104.4 |
| | | | | 94.7 |
| 9 | Totana | 32.529 | 2 | 105.1 |
| | | | | 90.4 |
| 10 | Caravaca de la Cruz | 25.688 | 1 | 94.3 |
| 11 | Jumilla | 25.994 | 2 | 98.5 |
| | | | | 96.6 |
| 12 | San Pedro del Pinatar | 25.932 | 1 | 102.7 |
| 13 | Alhama de Murcia | 22.160 | 2 | 89.9 |
| | | | | 95.6 |
| 14 | Archena | 19.428 | 2 | 97.2 |
| | | | | 92.6 |
| 15 | Mula | 17.021 | 2 | 97.0 |
| | | | | 90.8 |
| 16 | Fuente Álamo | 16.787 | 2 | 102.6 |
| 17 | Santomera | 16.270 | 2 | 102.8 |
| | | | | 104.4 |
| 18 | Puerto Lumbreras | 15.780 | 3 | 106.7 |
| | | | | 94.7 |
| 19 | Cehegín | 14.769 | 1 | 104.9 |
| | | | | 90.9 |
| 20 | Abarán | 13.022 | 1 | 98.9 |
| | | | | 106.8 |

| LOTE | LOCALIDAD | POBLACIÓN (Padrón municipal 2020) | N.º fr's concurso | Fr (MHz) |
|------|---------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------|
| 21 | Beniel | 11.465 | 1 | 97.4 |
| 22 | Fortuna | 10.289 | 1 | 90.7 |
| 23 | Moratalla | 7.804 | 1 | 89.5 |
| 24 | Blanca | 6.569 | 1 | 96.9 |
| 25 | Abanilla | 6.097 | 1 | 104.5 |
| 26 | Pliego | 3.843 | 2 | 99.5 101.3 |
| 27 | Villanueva del Río Segura | 3.111 | 1 | 88.5 |
| 28 | Campos del Río | 2.032 | 2 | 95.0 102.2 |
| 29 | Ricote | 1.264 | 1 | 105.6 |

Las características técnicas de las licencias arriba reseñadas, que determinan la zona de cobertura de las estaciones de radiodifusión, se encuentran descritas en el Anexo II de la presente convocatoria.

3) Bloques de frecuencias y áreas de influencias:

Tal como se indica en la cláusula tercera de las bases, los lotes del presente concurso se dividen en bloques. La información sobre los bloques y las áreas de influencia determinados se incluyen en los Anexos III y IV, respectivamente, de esta convocatoria.

Dicha información se tendrá en cuenta tanto para la valoración de las ofertas, descrita en el Capítulo III de las bases, como para el otorgamiento de las licencias, tal como se detalla en la cláusula vigesimotercera de las bases.

4) Entidad adjudicadora y tramitación administrativa:

De acuerdo con la cláusula quinta de las bases que rigen este concurso, el órgano encargado de otorgar las 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia, será el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Corresponde a la Dirección General de Informática y Transformación Digital el impulso administrativo del concurso, y el apoyo técnico necesario para la evaluación de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Valoración en las bases que rigen el presente concurso.

5) Requisitos específicos para ser titular de la licencia:

Son los establecidos en la cláusula sexta de las bases que rigen este concurso. En relación a dichos requisitos, en la cláusula decimoquinta se exige, entre otra documentación, la presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de los mismos por el licitador. Estas declaraciones responsables se realizarán de acuerdo con los modelos incluidos en la presente convocatoria como Anexos VIII, IX y X.

La certificación sobre la composición y estructura del capital social, en el caso de que el licitador sea una persona jurídica, se presentará siguiendo el modelo del Anexo VII de esta convocatoria.

Toda esta documentación formará parte del sobre número 1, de acuerdo con la cláusula decimoquinta de las bases.

6) Presentación de proposiciones:

6.1) Documentación y lugar de presentación: Las proposiciones, comprendidas por la solicitud y documentación complementaria, se presentarán en la forma y lugar establecido en las cláusulas decimotercera y decimosexta de las bases, respectivamente.

La solicitud se realizará conforme al modelo del Anexo V de esta convocatoria.

La documentación a presentar en cada uno de los sobres se detalla en la cláusula decimoquinta de las bases. Para cada uno de los sobres se incluirá un índice de los documentos que contiene, según el modelo del Anexo VI de esta convocatoria.

Para que se pueda realizar el requerimiento de subsanación de los defectos u omisiones apreciados en la documentación del sobre número 1, el licitador deberá presentar el modelo del Anexo XI de esta convocatoria.

6.2) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7) Valoración y adjudicación:

La valoración de las ofertas se realizará conforme a los criterios establecidos en la base vigésima de las que rigen este concurso. Un resumen de dichos criterios se incluye como Anexo XIII de esta convocatoria.

La información sobre la presencia previa en la Región de Murcia de los licitadores y de sus socios con participación significativa, necesaria para la evaluación de los criterios correspondientes, será proporcionada por los licitadores de acuerdo con el modelo que se incluye en la presente convocatoria como Anexo XII.

La adjudicación de las licencias se realizará de acuerdo con el procedimiento indicado en el Capítulo IV de las bases que rigen el presente concurso.

Tercero.- Poner a disposición de las personas interesadas cualquier información relativa al concurso, a través del Procedimiento 3545 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web de la CARM: <http://www.carm.es>, o bien directamente desde https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2377&IDTIPO=200&RASTRO=c%24m40288&BUSCAR=SI&Q_CONSULTA=3545&B_Buscar.x=0&B_Buscar.y=0

Las consultas en relación con el concurso se podrán formular por correo electrónico, en la siguiente dirección concursofm@listas.carm.es.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

Anexos

Anexo I

Bases que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de Comunicación Audiovisual Radiofónica en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Capítulo I. Objeto y régimen jurídico

Primera.- Objeto

Segunda.- Principios inspiradores

Tercera.- Frecuencias

Cuarta.- Régimen jurídico

Quinta.- Órgano competente

Sexta.- Requisitos para ser titular de una licencia

Séptima.- Condiciones de prestación del servicio

Octava.- Duración y renovación de las licencias

Novena.- Negocios jurídicos sobre las licencias

Décima.- Extinción de las licencias audiovisuales

Decimoprimera.- Régimen sancionador

Capítulo II. Presentación de Proposiciones

Decimosegunda.- Presentación de proposiciones

Decimotercera.- Forma de presentación y contenido de las proposiciones

Decimocuarta.- Número de sobres

Decimoquinta.- Identificación y contenido de los sobres

Decimosexta.- Lugar de presentación

Decimoséptima.- Plazo de presentación

Capítulo III. Valoración de las proposiciones

Decimooctava.- Comisión de Valoración

Decimonovena.- Procedimiento de evaluación

Vigésima.- Criterios de valoración para la adjudicación de las licencias, y su ponderación

Capítulo IV. Resolución del concurso

Vigesimoprimera.- Propuesta de adjudicación

Vigesimosegunda.- Aportación de documentos

Vigesimotercera.- Otorgamiento de licencias

Vigesimocuarta.- Formalización en documento administrativo

Vigesimoquinta.- Proyecto técnico e inicio de emisiones

Capítulo I. Objeto y régimen jurídico

Primera.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico de los concursos para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Quedan fuera del ámbito de las presentes bases los servicios de comunicación audiovisual radiofónica comunitarios sin ánimo de lucro de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2010, del 31 de Marzo, General de Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA).

Segunda.- Principios inspiradores

La prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se inspirará en el respeto a los principios, derechos y libertades establecidas por la normativa comunitaria, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en especial, a lo siguiente:

- a) La objetividad, la veracidad y la imparcialidad de las informaciones.
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.
- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.
- e) La protección de la juventud y de la infancia.
- f) El respeto a los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
- g) El fomento y la defensa de la cultura y el patrimonio, así como el conocimiento de las instituciones y la acción pública, la promoción de la convivencia y la integración de todos.
- h) La promoción de los intereses locales, impulsando para ello la participación de grupos sociales de tal carácter, con objeto de fomentar, promover y defender la cultura y convivencia locales.

Tercera.- Frecuencias

Todas las frecuencias disponibles en una misma localidad se agruparán en un lote, y a su vez, los lotes se agruparán en bloques. Así, las frecuencias quedarían divididas en los siguientes bloques:

Bloque 1: frecuencias pertenecientes a los lotes en cuyas localidades se estiman unos ingresos aproximados por publicidad en la emisora superiores a 100.000,00 €.

Bloque 2: frecuencias pertenecientes a los lotes en cuyas localidades se estiman unos ingresos aproximados por publicidad en la emisora entre 50.000,00 y 100.000,00 €.

Bloque 3: frecuencias pertenecientes a los lotes en cuyas localidades se estiman unos ingresos aproximados por publicidad en la emisora inferiores a 50.000,00 €.

Para la separación en bloques se tendrá en cuenta, en cada convocatoria, la realidad geográfica, poblacional y empresarial, y la existencia de otras emisoras, en las localidades donde se liciten frecuencias y en las áreas de influencia a las que pertenezcan.

A los efectos previstos en las presentes bases, se considera área de influencia la zona comprendida por aquellos municipios limítrofes, con separaciones geográficas no limitantes respecto a aquél donde se realizan las emisiones, en los que existen núcleos de población donde las emisiones son recibidas con calidad suficiente, aunque no esté garantizada la cobertura de la señal en toda esa área.

Los lotes, las frecuencias disponibles y las características técnicas de las licencias que determinarán la zona de cobertura de las estaciones de radiodifusión, la separación en bloques de las mismas y las áreas de influencia se definirán en las correspondientes convocatorias de concursos para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Los licitadores concurrirán al lote de la localidad en la que deseen obtener una licencia, pudiendo ser adjudicatarios de cualquiera de las frecuencias comprendidas en el mismo, en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y sin perjuicio de que puedan manifestar su preferencia por una frecuencia concreta, en los términos previstos en las presentes bases.

Cuarta.- Régimen jurídico

El régimen jurídico de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vendrá determinado por el ordenamiento jurídico general y específicamente por la legislación vigente en materia audiovisual, de carácter estatal y autonómico, así como por las previsiones contenidas en las presentes bases y, en concreto, por:

- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.
- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sus disposiciones de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.
- Decreto 47/2002, de 1 de febrero de 2002, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas de radiodifusión, en lo que no se oponga a la Ley 7/2010, de 31 de marzo.
- La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad.

Quinta.- Órgano competente

El Consejero competente en materia de comunicación audiovisual convocará los concursos para la adjudicación de las licencias. La convocatoria se realizará mediante Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Corresponde a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual el impulso administrativo de los concursos, y el apoyo técnico necesario para la evaluación de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Valoración en las presentes bases.

Las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia serán otorgadas, por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de comunicación audiovisual.

Sexta.- Requisitos para ser titular de una licencia

Para ser titular de una licencia será necesario, además de tener plena capacidad de obrar, cumplir los siguientes requisitos y respetar las siguientes limitaciones:

1. Capacidad general.

1.1 En el caso de personas físicas, tener la nacionalidad de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o la de cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a los ciudadanos españoles.

1.2 En el caso de personas jurídicas, tener establecido su domicilio social en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o en cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las empresas españolas.

1.3 El titular debe tener un representante domiciliado en España a efectos de notificaciones.

1.4 En el caso de personas jurídicas, la participación en su capital social de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá cumplir el principio de reciprocidad.

Además, la participación individual de una persona física o jurídica nacional de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo no podrá superar directa o indirectamente el 25% del capital social. Asimismo, el total de las participaciones en una misma persona jurídica de diversas personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá ser inferior al 50% del capital social.

1.5. En el caso de personas jurídicas de carácter mercantil, el objeto social deberá comprender necesariamente la prestación de servicios de comunicación audiovisual con anterioridad al día de la publicación de la convocatoria correspondiente. Asimismo, tanto las personas jurídicas como las personas físicas deberán estar dadas de alta en el epígrafe 964.1: Servicios de radiodifusión, televisión y servicios de enlace y transmisión de señales de televisión del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con anterioridad a la publicación del correspondiente concurso si quieren poder optar a ser titular de una licencia.

2. Limitaciones por razones de orden público audiovisual.

En ningún caso podrán ser titulares de una licencia las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

2.1 Aquellas que, habiendo sido titulares de una licencia para la prestación del servicio de comunicación radiofónica para cualquier ámbito de cobertura, hayan sido sancionadas con su revocación o con la privación de sus efectos en los dos últimos años anteriores a la solicitud mediante resolución administrativa firme.

2.2 Aquellas sociedades en cuyo capital social tengan una participación significativa o, en su caso, de control, directo o indirecto, personas que se encuentren en la situación anterior.

2.3 Aquellas que, habiendo prestado servicios audiovisuales en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo hayan visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por atentar contra los principios y valores del Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores en la normativa europea y española.

2.4 Aquellas personas incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Limitaciones por razón del pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico.

3.1 Una misma persona física o jurídica no podrá, en ningún caso, controlar directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las licencias administrativas del servicio de radiodifusión sonora terrestre que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura. En todo caso, una misma persona física o jurídica, no podrá controlar más de cinco licencias en un mismo ámbito de cobertura.

3.2 En la Región de Murcia, ninguna persona física o jurídica podrá controlar más del cuarenta por ciento de las licencias existentes en ámbitos en las que sólo tenga cobertura una única licencia.

3.3 Ninguna persona física o jurídica podrá controlar directa o indirectamente más de un tercio del conjunto de las licencias del servicio de radiodifusión sonora terrestre con cobertura total o parcial en el conjunto del territorio del Estado.

3.4 Con objeto de limitar el número de licencias cuyo control puede simultanearse, a la hora de contabilizar estos límites no se computarán las emisoras de radiodifusión sonoras gestionadas de forma directa por entidades públicas. A los efectos previstos en este artículo, se entenderá que existe control cuando se den los supuestos a los que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio.

3.5 Los límites anteriores se aplicarán de forma independiente a las licencias para la emisión con tecnología digital y a las licencias para la emisión en tecnología analógica.

Séptima.- Condiciones de prestación del servicio

1. Los adjudicatarios de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Acatar y cumplir la normativa vigente establecida por la legislación básica del Estado y por las disposiciones que la desarrollen en materia de comunicación audiovisual, contenidos de programación y telecomunicaciones.

b) Explotar directamente la emisora cuya gestión constituya el objeto de la licencia, sin perjuicio de la posibilidad de realizar negocios jurídicos en los

términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

c) Presentar el proyecto técnico e iniciar las emisiones de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimoquinta de las presentes bases.

d) Respetar las características técnicas de la licencia (localización, potencia, frecuencia y demás requisitos técnicos autorizados) y mantener y perfeccionar la calidad técnica de los equipos según los criterios del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), en beneficio de una mejor prestación del servicio.

e) Abonar en tiempo y forma de las tasas legalmente establecidas en el momento de la adjudicación de la licencia.

f) Cumplir los compromisos particulares asumidos por el adjudicatario en la proposición presentada al concurso para la consecución de la licencia de la que es titular. A tal fin, deberá presentar, en el plazo de un año desde el comienzo de las emisiones, la documentación que acredite el cumplimiento de los mismos.

g) Facilitar las comprobaciones que tenga que llevar a cabo la Dirección General competente en materia de comunicación audiovisual a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la licencia.

h) Garantizar la continuada prestación del servicio con sujeción a las condiciones y compromisos asumidos por el solicitante. Esta prestación no podrá interrumpirse, salvo en caso de fuerza mayor, sin la previa autorización del Consejero competente en la materia.

i) Difundir gratuitamente, citando la procedencia, los comunicados, notas o avisos de carácter oficial y de interés público que procedan de las autoridades del Gobierno de la Comunidad Autónoma o del Gobierno de la Nación.

j) Cumplir el horario de emisión, que no podrá ser nunca inferior al comprendido entre las ocho horas de un día y las cero horas del día siguiente.

k) Notificar a la Dirección General competente en materia de comunicación audiovisual el nombramiento del Director de la emisora y de quien le sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad, o cualquier otra modificación de los datos que se incluyen en el Registro autonómico de prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

l) Observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación y en las normas concordantes que resulten de aplicación.

m) Grabar todas sus emisiones para, cuando proceda, ponerlas a disposición de la autoridad competente que legalmente pueda requerírselas. Las grabaciones deberán conservarse durante seis meses a contar desde el momento de la emisión.

n) Cumplir con el deber de transparencia en relación a todos los aspectos de su actividad que son relevantes para la libertad de comunicación y el pluralismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. A tal efecto, el prestador del servicio de comunicación audiovisual radiofónica queda obligado a disponer de un sitio web, accesible a las personas con discapacidad, en el que haga constar los siguientes extremos:

- El nombre o la denominación social del prestador del servicio, y de las empresas que forman parte de su grupo, y su accionariado.

- La dirección de establecimiento, correo electrónico y otros medios para establecer una comunicación directa y rápida.

- Los datos relativos a la licencia y al órgano competente que la otorgó.

- La identificación de los demás servicios vinculados al sector de la comunicación que controla o de los que es propietario/a.

o) Cualquier otra que se determine expresamente en la licencia.

Tendrán la consideración de esenciales las obligaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, f, g, h, j, m, n y o.

2. El incumplimiento de las condiciones esenciales tendrá las consecuencias previstas en el Título VI de la Ley 7/2010, y podrá constituir una causa de revocación de la licencia.

Octava.- Duración y renovación de las licencias

Las licencias a las que se refieren las presentes bases se otorgarán por un período de quince años, sin perjuicio de las posibles renovaciones a que hace referencia el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Novena.- Negocios jurídicos sobre las licencias

La celebración de negocios jurídicos cuyo objeto sea una licencia de comunicación audiovisual radiofónica requerirá autorización previa y estará sujeta al pago de las tasas legalmente establecidas. El órgano competente para conceder dicha autorización será:

- El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, si se trata de la transmisión de licencias.

- El Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, en el resto de casos.

Para poder transmitir o arrendar una licencia deberán haber transcurrido dos años, como mínimo, desde el inicio de las emisiones por parte del adjudicatario.

La transmisión y arrendamiento estarán sujetos, además, a las condiciones establecidas en la legislación vigente en materia audiovisual de carácter estatal y autonómico.

Décima.- Extinción de las licencias audiovisuales

La licencia se extinguirá por el transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación, por extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusiones o concentraciones empresariales, muerte o incapacidad sobrevenida del titular, por su revocación, por renuncia de su titular y por no haber pagado las tasas legalmente establecidas que gravan la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la revisión de oficio de actos administrativos, la licencia podrá ser revocada por no haber sido utilizada en un plazo de 12 meses desde que hubiera obligación legal de comenzar las emisiones, haberlo hecho con fines y modalidades distintos para los que fue otorgada, o por sanción administrativa firme de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuando las sociedades incurran en el supuesto previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, no procederá la renovación de la licencia con motivo de la adquisición por un tercero de una participación significativa o, en su caso, de control, si dicha adquisición se ha realizado con intención de perjudicar a la sociedad licenciataria, haciendo revocable su licencia.

Se presumirá en todo caso la intención perjudicial cuando la decisión de adquirir la participación no haya sido comunicada de forma inmediata y fehaciente al órgano de administración de la sociedad, del que no podrá formar parte el adquirente, por sí o por representante.

Una vez conocida la adquisición, la sociedad podrá ejercer, en el plazo de tres meses, derecho de retracto sobre la participación adquirida por el mismo precio en que lo hubiera sido. Adquirida la participación, la sociedad dispondrá de un año para enajenarla o, en caso contrario, amortizarla reduciendo el capital social.

Decimoprimera.- Régimen sancionador

La potestad sancionadora se ejercitará de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 47/2002, de 1 de febrero de 2002, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas de radiodifusión, en lo que no se oponga a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Capítulo II. Presentación de proposiciones

Decimosegunda.- Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones, comprendidas por la solicitud, la documentación administrativa y la oferta técnica, se presentarán en la forma, lugar y plazo señalados en los apartados siguientes. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de estas bases, sin salvedad alguna.

Los licitadores concurrirán al lote o lotes en cuya localidad deseen obtener una licencia y, sin perjuicio de otras limitaciones que sean de aplicación, podrán presentar una única oferta técnica por lote con las siguientes condiciones:

1.- En el caso de que una persona física o jurídica posea una participación significativa en más de una sociedad, solo una de dichas sociedades podrá concurrir a cada lote. A efectos de las presentes bases, la definición de participación significativa es la dada en el artículo 33.2 de la LGCA.

2.- Las personas físicas o jurídicas que de forma conjunta presenten oferta técnica a un lote, no podrán presentar ninguna otra oferta a título individual o de forma conjunta con otras personas físicas o jurídicas, en el mismo lote.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la no admisión de todas las ofertas técnicas en las que participen en dicho lote.

Decimotercera.- Forma de presentación y contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar una única solicitud, firmada por el solicitante o por el representante legal debidamente apoderado, que se dirigirá

al Consejero competente en la materia, en la que se indicará el lote o lotes a los que se licite conforme al modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

En el caso de solicitar el otorgamiento de más de una licencia, el orden en el que se consignen los lotes en su solicitud será el orden de preferencia. Este orden de preferencia será de aplicación en aquellos casos que, por razón de los límites establecidos en la base sexta, relativos al pluralismo en el mercado audiovisual televisivo y radiofónico, y en la base vigesimotercera, el número de licencias de las que puedan ser titulares pueda verse limitado.

Asimismo, en el caso de tener preferencia por la obtención de una frecuencia concreta, en aquellos lotes donde existan 2 o más frecuencias a licitación, se deberán ordenar las frecuencias de dicho lote por orden de preferencia. Las preferencias de frecuencia serán atendidas por orden de puntuación obtenida en la licitación. En caso de no manifestar preferencia alguna, se atenderá al orden establecido en la base vigesimoprimera de las que rigen este concurso.

La presentación de más de una solicitud conllevará la exclusión de todas las proposiciones presentadas por el licitador. No obstante lo anterior, el licitador podrá rectificar una solicitud ya presentada, mediante la presentación de una nueva donde se anule expresamente la anterior, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones en la correspondiente convocatoria.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en sobres cerrados y firmados por el propio licitador o persona que lo represente, de la forma indicada a continuación.

Decimocuarta.- Número de sobres

La solicitud deberá ir acompañada de un único sobre número 1, independientemente del número de lotes al que concurren, y un sobre número 2 por cada uno de los lotes donde concurra.

La presentación de más de un sobre número 1 por licitador, llevará consigo la exclusión de todas las proposiciones presentadas por el licitador. Del mismo modo, la presentación de más de un sobre número 2 por lote, conllevará la exclusión de todas las ofertas presentadas por el licitador para el lote donde se produzca esa circunstancia.

La documentación obrante en cada uno de los sobres será presentada con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados y, preferiblemente, por el orden establecido en las presentes bases. Los documentos solicitados en la base decimoquinta que no sean declaraciones responsables, no deberán ser necesariamente originales. No obstante, la Administración podrá requerir los originales en cualquier fase del procedimiento.

Dentro de cada sobre y, en hoja independiente, se incorporará un índice de los documentos incluidos en él, firmada por el licitador, o quien lo represente, quien declarará, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación de la licencia, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o titular de la licencia de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará el rechazo de la solicitud o, en su caso, la revocación de

la licencia, así como la exigencia de las responsabilidades que de tal hecho se deriven. La presentación de este índice de documentos se realizará conforme al modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados en cada una de sus páginas por quien o quienes acrediten poder legal suficiente.

Decimoquinta.- Identificación y contenido de los sobres

1.- Sobre número 1

El sobre número 1 deberá tener el siguiente título: «SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA», y deberá plasmarse en el exterior del mismo el título completo de la convocatoria, el N^o de expediente relativo a la convocatoria del concurso, la denominación completa del licitador, con su NIF, nombre, apellidos y NIF de quien firme la proposición, el carácter con que lo hace, y la firma de éste. Este sobre contendrá la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante y de su aptitud para ser titular de una licencia, de conformidad con los requisitos y prohibiciones que establecen la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y estas bases.

Los documentos a presentar, serán los siguientes:

1.º- Los que acrediten la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. En el caso de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.

b) Las personas físicas nacionales de estados no miembros del Espacio Económico Europeo deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente, justificativo de que el estado de procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles.

c) Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten su domicilio social y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. En ambos casos deberá aportarse la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la entidad.

d) Las personas jurídicas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar certificación acreditativa de su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o, en caso de que tal inscripción no sea preceptiva, presentarán una declaración responsable de su capacidad de obrar.

e) Las personas jurídicas extranjeras de estados que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberán presentar un informe justificativo de su capacidad de obrar emitido por la representación diplomática española en el estado correspondiente. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el estado de su procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles.

f) Cuando el solicitante actúe mediante representante se deberá aportar poder notarial que acredite la representación y el documento que acredite la personalidad del representante.

g) Cuando dos o más personas físicas o jurídicas presenten una proposición conjunta, cada uno acreditará su personalidad y el cumplimiento de los requisitos detallados en la base sexta, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las personas o empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

h) Certificado de Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

2.º- Las personas jurídicas deberán, además, presentar certificación realizada por el correspondiente órgano de gobierno sobre la composición y estructura del capital social. Dicha certificación deberá ser realizada conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

En el caso de que en dicho capital social participen personas físicas o jurídicas de países que no sean miembros de Espacio Económico Europeo, a la certificación deberá adjuntarse un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente, justificativo de que el estado de procedencia admite a su vez la participación de los ciudadanos españoles en personas jurídicas que tienen por objeto la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

3.º- Declaraciones responsables que deberán comprender expresamente las siguientes circunstancias:

a) Que reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para ser titular de la licencia, y en concreto que ninguna de las accionistas/partícipes de la entidad, de países no miembro del Espacio Económico Europeo supera directa o indirectamente el 25% del capital social, y que el total de las participaciones de las diversas personas físicas o jurídicas nacionales de países no miembros del Espacio Económico Europeo, es inferior al 50% del capital social.

b) Que no está incurso en las limitaciones que, por razones de orden público audiovisual establece el artículo 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal y con la regional así como con la Seguridad Social. Con respecto a la Seguridad Social, el licitador tendrá que estar inscrito en este sistema y, si se trata de un empresario individual, tendrá que estar afiliado y de alta en el régimen que le corresponda en razón de su actividad. También comprenderá la declaración de estar al corriente, o exento, del pago del IAE correspondiente a los servicios de radio.

c) Que no está incurso en las prohibiciones que, en atención al pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico, establece el artículo 37 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Estas declaraciones deberán hacerse con sujeción a los modelos que figurarán como anexos de la convocatoria correspondiente.

4.º Medio para requerimientos de subsanación de los defectos u omisiones apreciados en la documentación del sobre número 1, de acuerdo con el modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

2.- Sobre número 2

El sobre número 2 deberá tener el siguiente título: «SOBRE NÚMERO 2. OFERTA TÉCNICA», y deberá plasmarse en el exterior del mismo el N^o de expediente relativo a la convocatoria del concurso, la denominación completa del licitador, con su NIF, nombre, apellidos y NIF de quien firme la proposición, el carácter con que lo hace y la firma de éste. Asimismo deberá indicarse el número de lote al que se concurre, la localidad y la fórmula radiofónica y/o nombre comercial a que se refiere la oferta en él contenida.

A los efectos de las presentes bases, la fórmula radiofónica propuesta podrá ser generalista, musical, informativa, deportiva, cultural, religiosa u otras. Se considerará que una fórmula no es generalista si el porcentaje de contenidos de una determinada temática, supera el 80% del tiempo de emisión.

El contenido de este sobre se presentará tanto en papel como en formato digital PDF. En caso de discrepancia, prevalecerá lo que esté escrito en papel sobre lo que haya en soporte digital

En el interior de este sobre se incluirán:

a) "Memoria económica", que servirá para la Fase previa de la evaluación prevista en la base decimonovena.

b) "Propuesta radiofónica", que contendrá toda la documentación que permita a la Comisión de Valoración puntuar la propuesta según los criterios de valoración para la adjudicación descritos en la base vigésima.

La falta de la memoria económica en la documentación aportada del sobre 2 dará lugar a la exclusión de la solicitud del licitador en el lote al que se refiera la oferta técnica, ya que no se contempla la posibilidad de subsanación y/o enmienda de la documentación perteneciente a este sobre.

a) Contenido de la Memoria económica:

La Memoria económica describirá el modelo de negocio escogido por el prestador y será adecuada al tipo de proyecto propuesto para el lote al que se licita. La extensión máxima de esta memoria deberá ser de 25 páginas en total, anexos incluidos, para todos los bloques, impresas a doble cara, numeradas, tamaño DIN A4, con tipo de letra Arial, de tamaño no inferior a 12 y no superior a 14 puntos e interlineado 1,5, excepto en tablas e información gráfica y deberá incluir la siguiente información para todo el periodo de la licencia:

- Análisis del mercado y estrategia de negocio

Se realizará una breve descripción de la audiencia y del mercado publicitario potencial. El cálculo de los ingresos de la emisora deberá estar perfectamente justificado y deberá tener en cuenta la realidad geográfica y empresarial de la localidad donde se presenta proposición, y la existencia de otras emisoras en áreas de cobertura coincidente y colindante. Esta condición será de aplicación para todas las propuestas radiofónicas presentadas, ya sean del bloque 1, 2 o 3.

- Plan financiero

1.- Previsión de inversiones y fuentes de financiación.

- Fuentes de financiación: se identificará la capacidad de financiación para iniciar y para garantizar el desarrollo de la actividad, e identificar la existencia de socios clave, si procede.

- Previsión de inversiones para el desarrollo y la explotación de la licencia: se especificará el plan de inversiones previsto de la licencia.

2.- Previsión de ingresos y de gastos.

- Previsión de ingresos por el desarrollo y durante la explotación de la licencia. Se detallarán los ingresos del mercado publicitario, las aportaciones de los socios, las subvenciones de capital, los préstamos con entidades de crédito, etcétera. Se especificarán, si procede, las condiciones de endeudamiento.

- Previsión de gastos para el desarrollo y la explotación de la licencia. Se detallarán los gastos de personal, de instalaciones, de transporte y difusión de la señal, de marketing u otros gastos.

b) Contenido de la Propuesta radiofónica:

El contenido y la extensión máxima de la propuesta radiofónica, será diferente en función del bloque al que pertenezca el lote al que el licitador presente oferta.

La extensión máxima de la propuesta radiofónica deberá ser de 70, 55 y 35 páginas en total, anexos incluidos, para los bloques 1, 2 y 3 respectivamente, impresas a doble cara, numeradas, tamaño DIN A4, con tipo de letra Arial, de tamaño no inferior a 12 y no superior a 14 puntos e interlineado 1.5, excepto en tablas e información gráfica. No se deberán incluir manuales técnicos ni copias de las características generales de los equipamientos técnicos propuestos para su utilización en la prestación del servicio. Podrán hacerse referencias a las páginas web de los correspondientes fabricantes de los mismos. Cualquier información que se encuentre fuera del límite de páginas fijado, no será tenida en cuenta para la valoración de la documentación aportada.

La documentación a presentar se detalla en la base vigésima, junto con los criterios de valoración que les serán de aplicación en función del bloque al que pertenezca el lote al que se presenta. En todos los casos, en la descripción de los medios técnicos y humanos que se solicita en dicha base, se deberá indicar si son medios dedicados en exclusiva a la emisora para la que realizan la propuesta, o se comparte con otras ya existentes, y en qué porcentaje lo hace.

No será necesaria la presentación de ningún proyecto o anteproyecto técnico de centros emisores dentro de la documentación solicitada para la valoración de los mismos en cada uno de los bloques.

Decimosexta.- Lugar de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva indicada en la siguiente base, podrán presentarse, dentro del plazo indicado en la orden de la convocatoria del concurso, en el Registro General de la CARM/Oficina Asistencia en Materia de Registros Murcia-Infante, o por correo certificado.

La oficina del Registro General de la CARM, situado en la Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14, Edificio Administrativo Infante, 30071 de Murcia, permanecerá abierta de 09:00-14:00 horas (lunes a sábado), y de 17:00-19:00 horas (lunes a viernes). Será obligatorio solicitar, CON LA ANTELACIÓN NECESARIA, CITA PREVIA, bien mediante el teléfono único 012/968362000, o bien a través del enlace siguiente: <https://citaprevia-sac.carm.es/>

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, deberán dirigirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, debiendo anunciar a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual, la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección concursofm@listas.carm.es. Dicho correo deberá enviarse el mismo día que el envío por correo de la proposición. Para justificar que el envío se realiza dentro del plazo señalado

en la convocatoria para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del correo, además de consignar el título completo de la convocatoria, el N.º de expediente relativo a la convocatoria del concurso y la denominación completa del licitador, se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, presentación anterior a la finalización del plazo establecido en la convocatoria, y comunicación del envío, la proposición no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, las proposiciones enviadas por correo que no se hayan recibido en la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de expiración del plazo para la admisión de proposiciones, quedarán excluidas del concurso.

Decimoséptima.- Plazo de presentación

Las proposiciones podrán presentarse en el plazo establecido en la orden de convocatoria de los correspondientes concursos para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán admitidas en ningún caso.

Capítulo III. Valoración de las proposiciones

Decimooctava.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de evaluar las proposiciones presentadas en los concursos así como de formular las diferentes propuestas de adjudicación, y estará adscrito a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual.

La Comisión estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz y voto. El nombramiento de sus miembros se efectuará, mediante Orden, por el Consejero competente en materia de comunicación audiovisual. Necesariamente, dos de los vocales serán un asesor del Servicio Jurídico de la Consejería competente y un representante de la Intervención General.

El régimen jurídico de la Comisión de Valoración de licencias de comunicación audiovisual se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión de Valoración podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la asistencia de personal técnico de la Dirección General competente en materia de comunicación audiovisual del que recabará, antes de formular propuesta de otorgamiento de licencia, cuantos informes técnicos considere precisos sobre la valoración de las ofertas.

Decimonovena.- Procedimiento de evaluación

Cada proposición presentada con su documentación correspondiente será analizada y evaluada de manera independiente. Los compromisos asumidos en las propuestas radiofónicas serán independientes y específicos para cada una de ellas, no admitiéndose ni remisiones a los compromisos de otras propuestas, ni compromisos que estén condicionados a la obtención, en su caso, de varias licencias en el mismo concurso al que se presentan.

1.- Apertura sobre número 1

Terminado el plazo para la presentación de proposiciones, el funcionario responsable del Registro, expedirá una certificación donde se relacionarán las proposiciones recibidas y la remitirá al Secretario de la Comisión de Valoración.

Recibidos los sobres, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Comisión de Valoración y se procederá a calificar los documentos de las proposiciones presentadas en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre número 1. Dicho acto no tendrá carácter público.

Examinada la documentación administrativa contenida en el sobre número 1, si la Comisión apreciara la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le requerirá al interesado, a través del correo electrónico proporcionado por el interesado para este fin, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento expreso de exclusión en caso contrario. Por el contrario, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Realizadas las subsanaciones requeridas o transcurrido el plazo concedido para ello, la Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para determinar, a la vista de las subsanaciones recibidas, qué solicitantes son admitidos a la licitación, por reunir las condiciones de aptitud necesarias para ser titulares de licencia de comunicación audiovisual radiofónica, y cuáles deben ser excluidos del procedimiento por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.- Apertura sobre número 2

Finalizada la evaluación de la aptitud, se publicará en sede electrónica, a través del procedimiento 3545 "Otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia (FM)", el listado de solicitantes admitidos a la licitación, los excluidos, y en su caso, las causas de exclusión, y se les dará posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual en el plazo máximo de cinco días hábiles. El listado definitivo, como resultado de la revisión de dichas reclamaciones, será publicado a través del mismo medio.

3.- Fase previa

Concluidas las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, se procederá a la evaluación de la Memoria económica incluida en el sobre 2 de cada una de las proposiciones admitidas al concurso.

Únicamente se procederá a la valoración de propuestas radiofónicas, de acuerdo con lo estipulado en la siguiente base, de aquellas ofertas técnicas cuya memoria económica prevea todas las inversiones y gastos necesarios para la correcta explotación de la licencia conforme a la propuesta radiofónica presentada, y que garantice una financiación suficiente y sostenible para la viabilidad económica de la emisora durante la duración de la licencia. El resto de las propuestas quedarán automáticamente eliminadas y no serán valoradas conforme a los criterios descritos en la siguiente base.

También serán eliminadas aquellas propuestas cuyas memorias económicas presenten estimaciones de gasto por debajo de los precios de mercado, o no garanticen las condiciones económicas de sus trabajadores conforme a los

convenios laborales de aplicación a los sectores y categorías profesionales correspondientes, así como las que presenten cifras de ingreso por encima del mercado sin justificar adecuadamente.

Para la evaluación de este apartado se tendrá en cuenta la distribución de los lotes por bloques indicados en la base tercera. Por tanto, los ingresos estimados por publicidad que se podrán contabilizar para determinar la viabilidad en este apartado no deberían ser superiores a los 50.000,00 € en el bloque 3 y los 100.000,00 € en el bloque 2. En cualquier caso, el cálculo de los ingresos deberá estar perfectamente justificado, tal y como se recoge en el apartado 2.a) de la base decimoquinta.

4.- Fase valoración

La valoración de las propuestas radiofónicas que acompañen a aquellas ofertas técnicas que hayan superado la fase previa a la que se refiere el apartado anterior, será llevada a cabo atendiendo a los criterios de valoración que le correspondan a cada una en función del bloque al que pertenezca el lote al que se presenta, de acuerdo con lo estipulado en la siguiente base.

Como resultado de dicha valoración se establecerá una prelación de las ofertas para cada uno de los lotes, en función de la puntuación obtenida, que se tendrá en cuenta para la propuesta de adjudicación de acuerdo con lo estipulado en la base vigesimoprimera.

Vigésima.- Criterios de valoración para la adjudicación de las licencias, y su ponderación

Las incongruencias que comporten la imposibilidad de valorar algún apartado de la propuesta radiofónica por observar contradicciones entre ella y la memoria económica presentada, darán lugar a la valoración de los apartados afectados con 0 puntos. Asimismo, los apartados que no contengan información alguna respecto a un determinado criterio de valoración, serán valoradas también con una puntuación de 0 puntos.

B1- Documentación y criterios Bloque 1

Las propuestas radiofónicas de las ofertas técnicas pertenecientes al Bloque 1 deberán incluir los siguientes apartados:

B1.1.- Características generales de la propuesta

B1.2.- Propuesta tecnológica

B1.3.- Propuesta de programación

B1.4.- Propuesta estructural

La propuesta radiofónica deberá mantener la coherencia entre todas las partes que la integran y con la memoria económica presentada.

B1.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable)

En este apartado se especificará la licitadora, el lote al que se licita; el nombre del producto y el tipo de programación que se pretende implantar (si se trata de una programación de radiodifusión sonora generalista o especializada y, en este último caso, cuál). También se describirá el público objetivo al que se dirige el producto y las razones por las que considera que su propuesta contribuye a la vertebración del mapa radiofónico en el ámbito de la localidad en la que se presenta.

En el caso de emisión en cadena, se identificará y se detallará el porcentaje de tiempo semanal que representará del total de la programación. Se especificará

la cadena con la que se propone conectar y el ámbito territorial de las emisiones y, si corresponde, se describirán el tipo de desconexiones previstas para programación y/o por publicidad.

B1.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)

La propuesta tecnológica incluirá los medios técnicos que, desde el punto de vista tecnológico, incorporará la licitadora, para constituir un medio de radiodifusión sonora moderno y de calidad.

En este apartado se deberá indicar la localidad donde estarán los estudios de producción y las características físicas y técnicas del mismo con el siguiente detalle:

- Los espacios y metros cuadrados previstos para cada área.
- La climatización.
- El suministro eléctrico.
- Los estudios de producción.
- Las cabinas de grabación.
- El equipo electrónico de producción adecuado según la tipología de programación que la licitadora se propone hacer en el punto de emisión.
 - El equipo informático necesario para elaborar la programación que propone hacer la licitadora.
 - Las unidades móviles, si son necesarias para la programación prevista.

En relación con el centro emisor se incluirá, la ubicación prevista, el detalle de las características físicas y técnicas y el equipamiento previsto en el mismo.

En cuanto a la red de contribución, se incluirá una descripción de la misma y del equipamiento utilizado.

También se explicarán los procesos para asegurar la calidad del servicio, los procesos para garantizar la continuidad del funcionamiento y los planes de mantenimiento de las instalaciones tanto de los estudios como de la red de radiodifusión. La licitadora aportará un plan que especifique los siguientes extremos:

- Los procesos para garantizar la continuidad del funcionamiento del servicio en todas y cada una de las etapas de la cadena de la emisora, con explicación de los procedimientos y la redundancia de los equipos, los mecanismos que garanticen la continuidad y la utilización de sistemas alternativos de emergencia de suministro de energía eléctrica, así como los procedimientos de enrutamiento automático en el caso de averías concretas.
- Los planes de mantenimiento y garantía de la calidad de las instalaciones, tanto de los estudios, como de la red de contribución, como de la red de radiodifusión.

Asimismo, se hará constar el plan medioambiental y de protección de la salud. Para ello, la licitadora deberá aportar la siguiente información:

- El plan de recuperación de residuos y el plan de ahorro energético y de utilización de energías renovables.
- La forma en la que la licitadora propone la minimización del impacto medioambiental con relación a la implantación de la emisora, especialmente en cuanto al uso y aprovechamiento al máximo de las infraestructuras, la compartición de los emplazamientos y la no-producción de interferencias a otros servicios de radiocomunicación establecidos legalmente.

- Plan de protección de las personas ante las emisiones electromagnéticas que garantice el cumplimiento de la normativa existente.
- Planes de protección de la salud de los trabajadores tanto en las fases de instalación como de funcionamiento.

En relación con el plan de innovación tecnológica, la licitadora proporcionará información detallada, en su caso, sobre los siguientes aspectos:

- Digitalización de los estudios.
- Servicios innovadores sobre la Web de la emisora.
- Radio en directo por internet.
- Radio en podcast.
- RDS, TMC, etc.
- Mecanismos de presencia en las redes sociales.
- Accesibilidad en la web y en sus contenidos.
- Otras prestaciones de servicios tecnológicos innovadores.

Por último, la licitadora deberá aportar un plan de ejecución de las obras, las instalaciones y/o las adaptaciones tecnológicas necesarias para el funcionamiento de la emisora, como, por ejemplo, un diagrama de Gantt o equivalente, de modo que sea posible ver su duración, el orden de ejecución de las tareas y la posibilidad de realizarlas de forma simultánea, debiendo tener una duración máxima de seis meses.

B1.2.1. Medios técnicos (hasta 15 puntos)

En este apartado se valorará la adecuación de los medios técnicos al conjunto del proyecto presentado para constituir un medio de radiodifusión sonora de calidad y que los estudios donde se realice la producción propia se ubiquen en la localidad de la zona de servicio, según el siguiente desglose:

B1.2.1.1. Las características físicas y técnicas del centro de producción utilizado (hasta 7 puntos).

B1.2.1.2. La ubicación del centro de producción (hasta 4 puntos).

B1.2.1.3. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento (hasta 2 puntos).

B1.2.1.4. Soluciones y equipamiento de la red de contribución (hasta 2 puntos).

B1.2.2. Plan de continuidad, mantenimiento y garantía de la calidad (hasta 2 puntos)

Se valorará el establecimiento del sistema de alertas de fallos y el procedimiento de mantenimiento de las emisiones para garantizar la calidad y la continuidad de las mismas.

B1.2.3. Plan medioambiental y de protección de la salud (hasta 2 puntos)

Se valorará la utilización de las energías renovables, la compartición y la racionalización de las infraestructuras de telecomunicación con otros servicios de radiocomunicación existentes, la mimetización ambiental de estas infraestructuras, así como los planes de protección de la salud de los trabajadores y de las personas en general.

B1.2.4. Plan de innovación tecnológica (hasta 5 puntos)

Se valorará la utilización de tecnologías digitales y de la información, asociada al plan de innovación tecnológica de la emisora.

B1.2.5. Plan de ejecución de las obras y las instalaciones (hasta 1 punto)

Se valorará el plan de ejecución de las obras y las instalaciones en función de la concreción técnica y del nivel de detalle del plan, así como de los plazos de ejecución y de puesta en marcha de la emisora, propuestos.

B1.3.- Propuesta de programación (30 puntos)

El licitador describirá de forma general los principios y objetivos de la oferta radiofónica que se propone; el tipo de fórmula que se pretende implantar, especificando si se trata de una fórmula de radio generalista, temática (indicando sobre qué tema) o mixta y el horario de emisión previsto.

El licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación (en las cuantificaciones de programación no deben incluirse las redifusiones, ni las meras emisiones musicales o de otro tipo que no supongan labor de producción y generación de contenido radiofónico):

– Programas de producción propia: se incluirá la propuesta de programación de producción propia especificando el número de horas semanales, el horario de emisión y los recursos humanos y materiales previstos en el proyecto de emisora que se presenta, que se dedicarán a la elaboración de los mismos. La producción propia se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.

- Programación regional: con contenidos correspondientes a la Región de Murcia.

- Otra programación propia, si la hubiere.

–Programas de producción ajena: se incluirá la propuesta de programación, número de horas semanales de difusión y el horario de emisión de programas de producción ajena, especificando su autoría y la fórmula de contratación, asociación o acuerdo previstos. La producción ajena se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación ajena local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.

- Programación ajena regional: con contenidos correspondiente a la Región de Murcia.

- Otra programación ajena, si la hubiere.

Se entenderá como programación propia la realizada únicamente por el personal y medios técnicos propios previstos en la propuesta radiofónica que se presenta. El resto de programación, incluida la realizada por personal y medios de la licitadora no adscritos a la emisora de la localidad donde presenta oferta, serán considerados producción ajena.

Asimismo, se entenderá como programación local y regional aquella que tenga como contenido principal reflejar y promocionar la realidad social, económica, cultural, política o deportiva, entre otros aspectos, de la localidad de la emisora y su área de cobertura, y de la Región de Murcia, respectivamente.

B1.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales (hasta 3 puntos)

Se valorará de forma lineal la emisión de un número de horas superior a 116 horas semanales, con un mínimo de 16 horas diarias.

B1.3.2. Programación de producción propia (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de producción propia emitida entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por emitir hasta 14 horas de programación semanal de producción propia, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.

b) Por emitir desde 14 hasta 27 horas de programación semanal de producción propia, se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.

c) Por emitir más de 27 horas de programación semanal de producción propia, se valorará con 10 puntos.

B1.3.3. Programación de contenido local y autonómico (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de contenidos locales y autonómicos entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por emitir hasta 14 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.

b) Por emitir desde 14 hasta 27 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.

c) Por emitir más de 27 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará con 10 puntos.

B1.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico (2 puntos)

Se valorará con hasta 2 puntos que la programación de producción propia, así como la de contenido local o autonómico, se emita en horario de máxima audiencia y todos los días de la semana.

B1.3.5 Adecuación de medios a la programación de producción propia (5 puntos)

Se valorará la adecuación de los medios humanos y materiales dedicados a la producción de los contenidos de programación propia.

B1.4.- Propuesta estructural (45 puntos)

A efectos de valorar la contribución al pluralismo de la oferta presentada, el licitador deberá aportar información, conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente, sobre los siguientes aspectos:

a) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, posee alguna licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

b) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, tiene a su vez participación significativa en otras personas jurídicas que sean titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Para cada uno de los casos se deberá especificar la fórmula radiofónica con la que está presente.

A la propuesta estructural se aportará también, si procede, el compromiso de la licitadora de no transmitir ni arrendar la licencia durante el plazo de 15 años de duración de la misma.

Asimismo, para poder valorar la capacidad y solvencia del licitador en la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica, se deberá presentar una relación de las principales actividades y servicios realizados por el licitador en el ámbito de la radiodifusión sonora, indicando la duración de las mismas.

En este apartado se describirá, también, el modelo organizativo y de gestión del servicio, detallando el organigrama, tipos de puestos de trabajo y sus cometidos, así como las posibles colaboraciones externas con instituciones, asociaciones y otras entidades. Se describirán asimismo los perfiles profesionales por cada puesto, especificando la formación académica, la cualificación profesional requerida y en su caso la experiencia en el sector audiovisual. Se expondrá el tipo de contrato: indefinido, temporal, prácticas, etc.; así como la duración de la jornada: completa o parcial.

Por último, se deberá presentar los compromisos o documentación acreditativa, en su caso, de colaborar o contratar los servicios de otras empresas del sector audiovisual, y de acuerdos con instituciones relacionadas con el audiovisual, todas ellas de la Región de Murcia. En cada uno de los compromisos se concretará el objeto y finalidad de las respectivas contrataciones, acuerdos y/o colaboraciones.

B1.4.1. Contribución al pluralismo (hasta 5 puntos)

La contribución al pluralismo de la propuesta se valorará en función de la presencia del licitador en el momento de la publicación de la convocatoria, a nivel local. A efectos de valoración en las presentes bases se considerará que un licitador dispone de una licencia cuando sea titular de una licencia por sí mismo, cuando alguno de sus socios con participación significativa es titular de una licencia, o bien, cuando el licitador o alguno de sus socios con participación significativa, tienen participación significativa en una sociedad que sea titular de licencia. Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Si no dispone de ninguna licencia en la zona de servicio: 5 puntos.
- b) Si dispone de 1 licencia existente en la misma zona de servicio: 3 puntos.
- c) Si dispone de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 1 punto.
- d) Si dispone de más de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 0 puntos.

B1.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia (hasta 12 puntos)

B1.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia: 6 puntos.

B1.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia: 6 puntos.

B1.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio (hasta 22 puntos)

Se valorará la experiencia de los licitadores, su solvencia y los medios con que cuenten para la explotación de la licencia atendiendo a los siguientes criterios:

B1.4.3.1 Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica (hasta 4 puntos)

La experiencia en comunicación audiovisual radiofónica sólo se tendrá en cuenta a aquellos licitadores cuya actividad haya sido ejercida de la forma legalmente establecida. La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por una experiencia acumulada de hasta 10 años, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.

b) Por una experiencia acumulada de más de 10 años, se valorará con 4 puntos.

B1.4.3.2 Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia (hasta 3 puntos)

Se valorará que los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia, entendiéndose como tales, el director de la emisora, el responsable de programación y el del área comercial, dispongan, como mínimo, de una titulación universitaria relacionada con el puesto concreto, o en su defecto, una experiencia de al menos 5 años en un puesto similar en cuanto a funciones a realizar, tanto en radio como en otros medios de comunicación.

Se otorgará 1 punto por cada uno de los profesionales que cumpla dichas condiciones.

B1.4.3.3 Recursos humanos (hasta 15 puntos)

Se comprobará la adecuación y coherencia de los recursos humanos asignados o previstos para el funcionamiento de la emisora en relación con el nº de horas de programación, funciones a realizar, memoria económica, etc.

Se valorará el número de puestos de trabajo que el licitador pretende adscribir al servicio de comunicación audiovisual de la siguiente manera:

a) Por cada puesto de trabajo directo, de carácter indefinido, a jornada completa, que el licitador adscriba a la emisora durante el período de vigencia de la licencia: 3 puntos.

b) Los puestos de trabajo a jornada parcial se puntuarán proporcionalmente al número de horas.

B1.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia (hasta 6 puntos)

La contribución del licitador a fomentar el desarrollo del sector audiovisual en la Región de Murcia se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

B1.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.

B1.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.

B2- Documentación y criterios Bloque 2

Las propuestas radiofónicas de las ofertas técnicas pertenecientes al Bloque 2 deberán incluir, para su valoración, los siguientes apartados:

B2.1.- Características generales de la propuesta

B2.2.- Propuesta tecnológica

B2.3.- Propuesta de programación

B2.4.- Propuesta estructural

La propuesta radiofónica deberá mantener la coherencia entre todas las partes que la integran y con la memoria económica presentada.

B2.1.- Características generales de la propuesta (**no puntuable**)

En este apartado se especificará la licitadora, el lote al que se licita; el nombre del producto y el tipo de programación que se pretende implantar (si se trata de una programación de radiodifusión sonora generalista o especializada

y, en este último caso, cuál). También se describirá el público objetivo al que se dirige el producto y las razones por las que considera que su propuesta contribuye a la vertebración del mapa radiofónico en el ámbito de la localidad en la que se presenta.

En el caso de emisión en cadena, se identificará y se detallará el porcentaje de tiempo semanal que representará del total de la programación. Se especificará la cadena con la que se propone conectar y el ámbito territorial de las emisiones y, si corresponde, se describirán el tipo de desconexiones previstas para programación y/o por publicidad.

B2.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)

La propuesta tecnológica incluirá los medios técnicos y el plan de innovación tecnológica, para constituir un medio de radiodifusión sonora moderno y de calidad.

Se deberá detallar el equipamiento y las instalaciones del centro de producción, de la red de contribución y del centro emisor, justificando, además, la elección realizada. Asimismo, se indicará la ubicación del centro de producción y la situación prevista para el centro emisor.

En relación con el plan de innovación tecnológica, la licitadora proporcionará información detallada, en su caso, sobre los siguientes aspectos:

- Web de la emisora.
- Radio en directo por internet.
- Mecanismos de presencia en las redes sociales.
- Otras prestaciones de servicios tecnológicos innovadores sobre la web de la emisora.

B2.2.1. Medios técnicos (hasta 18 puntos)

Se valorará la adecuación de los medios técnicos al conjunto del proyecto y que los estudios donde se realice la producción propia se ubiquen en la zona de servicio del lote donde se presenta, según el siguiente desglose:

B2.2.1.1. Ubicación y características del centro de producción utilizado (hasta 12 puntos).

B2.2.1.2. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento (hasta 3 puntos).

B2.2.1.3. Soluciones y equipamiento de la red de contribución (hasta 3 puntos).

B2.2.2. Plan de innovación tecnológica (hasta 7 puntos)

Se valorará la utilización de tecnologías digitales y de la información, asociada al plan de innovación tecnológica de la emisora.

B2.3.- Propuesta de programación (30 puntos)

El licitador describirá de forma general los principios y objetivos de la oferta radiofónica que se propone; el tipo de fórmula que se pretende implantar, especificando si se trata de una fórmula de radio generalista, temática (indicando sobre qué tema) o mixta y el horario de emisión previsto.

El licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación (en las cuantificaciones de programación no deben incluirse las redifusiones, ni las meras emisiones musicales o de otro tipo que no supongan labor de producción y generación de contenido radiofónico):

– Programas de producción propia: se incluirá la propuesta de programación de producción propia especificando el número de horas semanales, el horario de emisión y los recursos humanos y materiales previstos en el proyecto de emisora que se presenta, que se dedicarán a la elaboración de los mismos. La producción propia se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.

- Programación regional: con contenidos correspondientes a la Región de Murcia.

- Otra programación propia, si la hubiere.

– Programas de producción ajena: se incluirá la propuesta de programación, número de horas semanales de difusión y el horario de emisión de programas de producción ajena, especificando su autoría y la fórmula de contratación, o asociación o acuerdo previstos. La producción ajena se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación ajena local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.

- Programación ajena regional: con contenidos correspondiente a la Región de Murcia.

- Otra programación ajena, si la hubiere.

Se entenderá como programación propia la realizada únicamente por el personal y medios técnicos propios previstos en la propuesta radiofónica que se presenta. El resto de programación, incluida la realizada por personal y medios de la licitadora no adscritos a la emisora de la localidad donde presenta oferta, serán considerados producción ajena.

Asimismo, se entenderá como programación local y regional aquella que tenga como contenido principal reflejar y promocionar la realidad social, económica, cultural, política o deportiva, entre otros aspectos, de la localidad de la emisora y su área de cobertura, y de la Región de Murcia, respectivamente.

B2.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales (hasta 3 puntos)

Se valorará de forma lineal la emisión de un número de horas superior a 116 horas semanales, con un mínimo de 16 horas diarias.

B2.3.2. Programación de producción propia (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de producción propia emitida entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por emitir hasta 7 horas de programación semanal de producción propia se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.

b) Por emitir desde 7 hasta 18 horas de programación semanal de producción propia se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.

c) Por emitir más de 18 horas de programación semanal de producción propia se valorará con 10 puntos.

B2.3.3. Programación de contenido local y autonómico (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de contenidos locales y autonómicos emitida entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por emitir hasta 7 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.

b) Por emitir desde 7 hasta 21 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.

c) Por emitir más de 21 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará con 10 puntos.

B2.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico (2 puntos)

Se valorará con hasta 4 puntos que la programación de producción propia, así como la de contenido local o autonómico, se emita en horarios de máxima audiencia y todos los días de la semana.

B2.3.5. Adecuación de medios a la programación de producción propia (5 puntos)

Se valorará la adecuación de los medios humanos y materiales dedicados a la producción de los contenidos de programación propia.

B2.4.- Propuesta estructural (45 puntos)

A efectos de valorar la contribución al pluralismo de la oferta presentada, el licitador deberá aportar información, conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente, sobre los siguientes aspectos:

a) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, posee alguna licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

b) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, tiene a su vez participación significativa en otras personas jurídicas que sean titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Para cada uno de los casos se deberá especificar la fórmula radiofónica con la que está presente.

A la propuesta estructural se aportará también, si procede, el compromiso de la licitadora de no transmitir ni arrendar la licencia durante el plazo de 15 años de duración de la misma.

Asimismo, para poder valorar la capacidad y solvencia del licitador en la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica, se deberá presentar una relación de las principales actividades y servicios realizados por el licitador en el ámbito de la radiodifusión sonora, indicando la duración de las mismas.

En este apartado se describirá, también, el modelo organizativo y de gestión del servicio, detallando el organigrama, tipos de puestos de trabajo y sus cometidos, así como las posibles colaboraciones externas con instituciones, asociaciones y otras entidades. Se describirán asimismo los perfiles profesionales por cada puesto, especificando la formación académica, la cualificación profesional requerida y en su caso la experiencia en el sector audiovisual. Se expondrá el tipo de contrato: indefinido, temporal, prácticas, etc.; así como la duración de la jornada: completa o parcial.

Por último, se deberá presentar los compromisos o documentación acreditativa, en su caso, de colaborar o contratar los servicios de otras empresas del sector audiovisual, y de acuerdos con instituciones relacionadas con el audiovisual, todas ellas de la Región de Murcia. En cada uno de los compromisos se concretará el objeto y finalidad de las respectivas contrataciones, acuerdos y/o colaboraciones.

B2.4.1. Contribución al pluralismo (hasta 8 puntos)

La contribución al pluralismo de la propuesta se valorará en función de la presencia del licitador en el momento de la publicación de la convocatoria, a nivel local. A efectos de valoración en las presentes bases se considerará que un licitador dispone de una licencia cuando sea titular de una licencia por sí mismo, cuando alguno de sus socios con participación significativa es titular de una licencia, o bien, cuando el licitador o alguno de sus socios con participación significativa, tienen participación significativa en una sociedad que sea titular de licencia. Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Si no dispone de ninguna licencia en la zona de servicio: 8 puntos.
- b) Si dispone de 1 licencia existente en la misma zona de servicio: 6 puntos.
- c) Si dispone de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 4 puntos.
- d) Si dispone de más de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 0 puntos.

B2.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia (hasta 12 puntos)

B2.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia: 6 puntos.

B2.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia: 6 puntos.

B2.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio (hasta 19 puntos)

Se valorará la experiencia de los licitadores, su solvencia y los medios con que cuenten para la explotación de la licencia atendiendo a los siguientes criterios:

B2.4.3.1 Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica (hasta 4 puntos)

La experiencia en comunicación audiovisual radiofónica sólo se tendrá en cuenta a aquellos licitadores cuya actividad haya sido ejercida de la forma legalmente establecida. La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Por una experiencia acumulada de hasta 10 años, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.
- b) Por una experiencia acumulada de más de 10 años, se valorará con 4 puntos.

B2.4.3.2 Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia (hasta 3 puntos)

Se valorará que los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia dispongan, como mínimo, de una titulación universitaria relacionada con el puesto concreto, o en su defecto, una experiencia de al menos 5 años en un puesto similar en cuanto a funciones a realizar, tanto en radio como en otros medios de comunicación.

Se otorgará 1 punto por cada uno de los profesionales que cumpla dichas condiciones.

B2.4.3.3 Recursos humanos (hasta 12 puntos)

Se comprobará la adecuación y coherencia de los recursos humanos asignados o previstos para el funcionamiento de la emisora en relación con el nº de horas de programación, funciones a realizar, memoria económica, etc.

Se valorará el número de puestos de trabajo que el licitador pretende adscribir al servicio de comunicación audiovisual de la siguiente manera:

a) Por cada puesto de trabajo directo, de carácter indefinido, a jornada completa, que el licitador adscriba a la emisora durante el período de vigencia de la licencia: 4 puntos.

b) Los puestos de trabajo a jornada parcial se puntuarán proporcionalmente al número de horas.

B2.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia (hasta 6 puntos)

La contribución del licitador a fomentar el desarrollo del sector audiovisual en la Región de Murcia se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

B2.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.

B2.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.

B3- Documentación y criterios Bloque 3

Las propuestas radiofónicas de las ofertas técnicas pertenecientes al Bloque 3 deberán incluir, para su valoración, los siguientes apartados:

B3.1.- Características generales de la propuesta

B3.2.- Propuesta tecnológica

B3.3.- Propuesta de programación

B3.4.- Propuesta estructural

La propuesta radiofónica deberá mantener la coherencia entre todas las partes que la integran y con la memoria económica presentada.

B3.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable)

En este apartado se especificará la licitadora, el lote al que se licita; el nombre del producto y el tipo de programación que se pretende implantar (si se trata de una programación de radiodifusión sonora generalista o especializada y, en este último caso, cuál). También se describirá el público objetivo al que se dirige el producto y las razones por las que considera que su propuesta contribuye a la vertebración del mapa radiofónico en el ámbito de la localidad en la que se presenta.

En el caso de emisión en cadena, se identificará y se detallará el porcentaje de tiempo semanal que representará del total de la programación. Se especificará la cadena con la que se propone conectar y el ámbito territorial de las emisiones y, si corresponde, se describirán el tipo de desconexiones previstas para programación y/o por publicidad.

B3.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)

La propuesta tecnológica deberá detallar la ubicación del centro producción, si lo hubiere, y del centro emisor, e incluirá una breve descripción del equipamiento utilizado. Asimismo deberá incluir información detallada de la web de la emisora y de los servicios prestados a través de la misma.

Se valorará, con hasta 25 puntos, la presencia en la localidad y que los medios técnicos y el plan de innovación tecnológica descritos en esta propuesta contribuyan a constituir un medio de radiodifusión sonora moderno y de calidad.

B3.3.- Propuesta de programación (30 puntos)

El licitador describirá de forma general los principios y objetivos de la oferta radiofónica que se propone; el tipo de fórmula que se pretende implantar, especificando si se trata de una fórmula de radio generalista, temática (indicando sobre qué tema) o mixta y el horario de emisión previsto.

El licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación (en las cuantificaciones de programación no deben incluirse las redifusiones, ni las meras emisiones musicales o de otro tipo que no supongan labor de producción y generación de contenido radiofónico):

– Programas de producción propia: se incluirá la propuesta de programación de producción propia especificando el número de horas semanales, el horario de emisión y los recursos humanos y materiales previstos en el proyecto de emisora que se presenta, que se dedicarán a la elaboración de los mismos. La producción propia se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación local o comarcal: con contenidos correspondientes al municipio o la comarca en los que se enclava la emisora.
- Programación regional: con contenidos correspondientes a la Región de Murcia.
- Otra programación propia, si la hubiere.

– Programas de producción ajena: se incluirá la propuesta de programación, número de horas semanales de difusión y el horario de emisión de programas de producción ajena, especificando su autoría y la fórmula de contratación o asociación o acuerdo prevista. La producción ajena se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación ajena local o comarcal: con contenidos correspondientes al municipio o a la comarca en los que se enclava la emisora.
- Programación ajena regional: con contenidos correspondiente a la Región de Murcia.
- Otra programación ajena, si la hubiere.

Se entenderá como programación propia la realizada únicamente por el personal y medios técnicos propios previstos en la propuesta radiofónica que se presenta. El resto de programación, incluida la realizada por personal y medios de la licitadora no adscritos a la emisora de la localidad donde presenta oferta, serán considerados producción ajena.

Asimismo, se entenderá como programación local y regional aquella que tenga como contenido principal reflejar y promocionar la realidad social, económica, cultural, política o deportiva, entre otros aspectos, de la localidad de la emisora y su área de cobertura, y de la Región de Murcia, respectivamente.

Se valorará, con hasta 30 puntos, que exista una programación de calidad con contenido local, comarcal o regional en horarios de máxima audiencia y la realización de contenidos con medios propios.

B3.4.- Propuesta estructural (45 puntos)

A efectos de valorar la contribución al pluralismo de la oferta presentada, el licitador deberá aportar información, conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente, sobre los siguientes aspectos:

a) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, posee alguna licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

b) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, tiene a su vez participación significativa en otras personas jurídicas que sean titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Para cada uno de los casos se deberá especificar la fórmula radiofónica con la que está presente.

A la propuesta estructural se aportará también, si procede, el compromiso de la licitadora de no transmitir ni arrendar la licencia durante el plazo de 15 años de duración de la misma.

Asimismo, para poder valorar la capacidad y solvencia del licitador en la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica, se deberá presentar una relación de las principales actividades y servicios realizados por el licitador en el ámbito de la radiodifusión sonora, indicando la duración de las mismas.

Se realizará, además, una descripción del personal con el que contará la emisora para su funcionamiento, indicando su dedicación, perfil profesional y relación laboral.

Por último, se deberá presentar los compromisos o documentación acreditativa, en su caso, de colaborar o contratar los servicios de otras empresas del sector audiovisual, y de acuerdos con instituciones relacionadas con el audiovisual, todas ellas de la Región de Murcia. En cada uno de los compromisos se deberá concretar el objeto y finalidad de las respectivas contrataciones, acuerdos y/o colaboraciones.

B3.4.1 Contribución al pluralismo (hasta 15 puntos)

La contribución al pluralismo de la propuesta se valorará en función de la presencia del licitador en el momento de la publicación de la convocatoria, a nivel local. A efectos de valoración en las presentes bases se considerará que un licitador dispone de una licencia cuando sea titular de una licencia por sí mismo, cuando alguno de sus socios con participación significativa es titular de una licencia, o bien, cuando el licitador o alguno de sus socios con participación significativa, tienen participación significativa en una sociedad que sea titular de licencia. Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Si no dispone de ninguna licencia, o no realiza emisiones por ningún tipo de acuerdo o como arrendatario, en la zona de servicio: 15 puntos.

b) Si dispone de 1 licencia existente en la misma zona de servicio, o realiza emisiones por algún tipo de acuerdo o como arrendatario en 1 de las existentes: 0 puntos.

B3.4.2 Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia (hasta 20 puntos)

B3.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia: 10 puntos.

B3.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia: 10 puntos.

B3.4.3 Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio (hasta 6 puntos)

Se valorará la experiencia de los licitadores, su solvencia y los medios con que cuenten para la explotación de la licencia atendiendo a los siguientes criterios:

B3.4.3.1 Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica (hasta 2 puntos)

La experiencia en comunicación audiovisual radiofónica sólo se tendrá en cuenta a aquellos licitadores cuya actividad haya sido ejercida de la forma legalmente establecida. La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por una experiencia acumulada de hasta 10 años, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 2 puntos.

b) Por una experiencia acumulada de más de 10 años, se valorará con 2 puntos.

B3.4.3.2 Recursos humanos (hasta 4 puntos)

Se valorará la adecuación y coherencia del personal previsto para el funcionamiento de la emisora en relación con el nº de horas de programación, funciones a realizar, memoria económica, etc.

B3.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia (hasta 4 puntos)

La contribución del licitador a fomentar el desarrollo del sector audiovisual en la Región de Murcia se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

B3.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia: 2 puntos.

B3.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia: 2 puntos.

Capítulo IV. Resolución del concurso

Vigésimo primera.- Propuesta de adjudicación

Efectuada la evaluación de las ofertas técnicas presentadas a cada lote, la Comisión formulará propuesta de adjudicación de licencias al Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, quién la elevará al Consejo de Gobierno para su resolución. Dicha propuesta tendrá en cuenta los límites establecidos en la base sexta y vigesimotercera, y no creará derecho alguno a favor de los adjudicatarios propuestos.

Cuando en una localidad haya más de una frecuencia en licitación, estas se asignarán de menor a mayor comenzando por la oferta de mayor puntuación, atendiendo, dentro de lo posible, a las preferencias manifestadas por cada licitador en su solicitud. A quienes no hayan manifestado su preferencia, les será asignada la frecuencia que por orden de puntuación le corresponda.

En caso de empate, se formulará propuesta a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación en la suma de los criterios de adjudicación de la propuesta estructural. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación de la propuesta de programación, y posteriormente a la de la propuesta tecnológica. Si aun así persiste el empate, se adjudicará la licencia por sorteo.

Vigésimo segunda.- Aportación de documentos

Formulada la propuesta de adjudicación y antes de elevarla al Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, se requerirá a los solicitantes incluidos en la misma para que, en el plazo de quince días hábiles, aporten la siguiente documentación:

1. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las obligaciones con la Seguridad Social; también de estar al corriente del pago del IAE. Cuando no exista obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren este apartado, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

2. Datos actualizados, en las personas jurídicas, relativos al capital social o análogo y a su distribución, así como a la composición de sus órganos de la administración.

Asimismo, también se podrá requerir, si así se estima conveniente, los originales de la documentación incluida en el sobre 1 de la proposición presentada por el licitador.

Transcurrido el plazo concedido en esta base sin que los interesados hayan aportado la documentación requerida, o en el caso de que del análisis de dicha documentación resulte que el solicitante propuesto no reúne los requisitos para ser titular de la licencia, se podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación, siempre que ello fuese posible, a favor del solicitante siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus propuestas dentro del correspondiente lote, en cuyo caso se le concederá un nuevo plazo de quince días para aportar los documentos a que se refieren los apartados anteriores.

Asimismo, la renuncia a la licencia por parte de uno de los solicitantes propuestos en ese mismo plazo de quince días hábiles también dará lugar a una nueva propuesta de adjudicación a favor del solicitante siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus propuestas dentro del correspondiente lote. No obstante, la renuncia o revocación de la licencia fuera de ese plazo, no dará lugar a una nueva propuesta de adjudicación, sino que la frecuencia quedará disponible para un futuro concurso.

Vigésimo tercera.- Otorgamiento de licencias

El Consejo de Gobierno resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la convocatoria del concurso, sin perjuicio de su eventual ampliación de conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la adjudicación de las licencias en base a los criterios establecidos en las presentes bases, considerando conjuntamente las circunstancias que concurren en los licitadores, y pudiendo declarar desierta total o parcialmente la adjudicación en los lotes en las que ninguna de las solicitudes presentadas reúna los requisitos exigidos para la adjudicación de licencias.

En los concursos que se rijan por las presentes bases, ninguna persona física o jurídica podrá resultar adjudicataria de más de una quinta parte de la totalidad de las licencias que se oferten en la correspondiente convocatoria. Asimismo, no podrá resultar adjudicataria de más de una licencia de las pertenecientes al Bloque 1 que se encuentren incluidas en la misma 'Área de influencia'. En el supuesto de que sus ofertas obtuviesen una puntuación tal que les permitiera

obtener licencia en más de esa quinta parte indicada, se atenderá al orden de preferencia manifestado en la solicitud, sin perjuicio del límite establecido por área de influencia para los lotes del Bloque 1.

La resolución que ponga fin al concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en ella se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La adjudicación de las licencias lleva aparejada la concesión del uso privativo del dominio público radioeléctrico en los términos establecidos por la planificación y la legislación estatal. A tal efecto, y conforme a lo previsto en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, se dará traslado de la orden de resolución del concurso, así como de los datos de los adjudicatarios, al órgano competente de la Administración del Estado, actualmente la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, con la finalidad de que proceda al otorgamiento de las correspondientes concesiones del dominio público radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión sonora por ondas terrestres.

Vigésimo cuarta.- Formalización en documento administrativo

En el plazo de un mes a partir de la publicación de la adjudicación de las licencias en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se procederá a su formalización en documento administrativo. Se incorporarán a dicho documento los compromisos asumidos por el licitador en su propuesta y las bases del concurso, que serán de obligado cumplimiento para el mismo.

Se podrá formalizar en escritura pública, cuando así lo solicite el licenciatario, y serán a su cargo todos los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar una copia auténtica a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual.

Asimismo, los gastos y los tributos derivados de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en prensa, de la convocatoria del concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y posteriores anuncios relacionados con la misma, serán a expensas de los adjudicatarios de forma proporcional a las licencias otorgadas.

La Administración inscribirá de oficio a los titulares de las licencias en el Registro de prestadores del servicio de comunicación audiovisual para el ámbito de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a partir de la formalización en documento administrativo.

Vigésimo quinta.- Proyecto técnico e inicio de emisiones

El adjudicatario dispondrá de un plazo de cuatro meses, a contar desde la publicación del otorgamiento de la licencia correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar el proyecto técnico de la emisora ante el órgano competente de la Administración del Estado para su aprobación. Asimismo, el adjudicatario dispondrá de dos meses para la realización de las posibles modificaciones que le sean propuestas desde dicha Administración.

La no presentación del proyecto técnico o sus posibles modificaciones dentro de dichos plazos constituirá una causa de revocación de la licencia, salvo causas debidamente justificadas ante la Dirección General de la CARM competente en materia de comunicación audiovisual, que lo deberá autorizar expresamente.



Una vez aprobado el proyecto técnico, el titular de la licencia dispondrá de seis meses para ejecutar las obras y las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la emisora, y solicitar al órgano competente de la Administración del Estado la autorización de puesta en servicio. Una vez autorizada, deberá iniciar las emisiones en el plazo máximo de un mes. El no cumplimiento de estos plazos también constituirá causa de revocación de la licencia.

Todas las presentaciones de proyectos técnicos y solicitudes que el adjudicatario realice ante el órgano competente de la Administración del Estado en relación con la puesta en marcha del centro emisor, deberá ser comunicado, fehacientemente, a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual, mediante la aportación del justificante de la presentación de las mismas, para su conocimiento y efectos.



Anexo II

Características técnicas de las licencias

| | LOCALIDAD | F-MHz | LONGITUD | LATITUD | COTA | HEFM | PRA | P | D |
|----|---------------------------|-------|----------|---------|------|-------|-------|---|---|
| 1 | ABANILLA | 96.9 | 001W0200 | 38N1300 | 240 | 37.0 | 0.500 | M | D |
| 2 | ABARAN | 89.5 | 001W2500 | 38N1200 | 230 | 37.0 | 0.500 | M | N |
| 3 | AGUILAS | 88.4 | 001W3259 | 37N2547 | 100 | 132.0 | 0.200 | M | D |
| 4 | AGUILAS | 91.4 | 001W3500 | 37N2500 | 25 | 37.0 | 1.200 | M | N |
| 5 | AGUILAS | 102.2 | 001W3500 | 37N2500 | 25 | 37.0 | 1.200 | M | N |
| 6 | AGUILAS | 104.4 | 001W3500 | 37N2500 | 25 | 37.0 | 1.200 | M | N |
| 7 | ALCANTARILLA | 89.3 | 001W1500 | 37N5800 | 130 | 75.0 | 2.000 | M | N |
| 8 | ALCANTARILLA | 91.7 | 001W1500 | 37N5800 | 130 | 75.0 | 2.000 | M | N |
| 9 | ALCANTARILLA | 93.3 | 001W1500 | 37N5800 | 130 | 75.0 | 2.000 | M | N |
| 10 | ALCANTARILLA | 93.7 | 001W1500 | 37N5800 | 130 | 75.0 | 2.000 | M | N |
| 11 | ALCANTARILLA | 106.5 | 001W1500 | 37N5800 | 130 | 75.0 | 2.000 | M | N |
| 12 | ALHAMA DE MURCIA | 95.6 | 001W2500 | 37N5100 | 190 | 37.0 | 1.000 | M | N |
| 13 | ALHAMA DE MURCIA | 97.2 | 001W2500 | 37N5100 | 190 | 37.0 | 1.000 | M | D |
| 14 | ARCHENA | 92.6 | 001W2000 | 38N0700 | 170 | 75.0 | 0.500 | M | N |
| 15 | ARCHENA | 97.0 | 001W2000 | 38N0700 | 170 | 75.0 | 0.500 | M | D |
| 16 | BENIEL | 97.4 | 001W0000 | 38N0300 | 30 | 37.0 | 0.500 | M | D |
| 17 | BLANCA | 104.5 | 001W2300 | 38N1000 | 230 | 75.0 | 0.100 | M | N |
| 18 | CAMPOS DEL RIO | 95.0 | 001W2100 | 38N0300 | 180 | 75.0 | 0.100 | M | N |
| 19 | CAMPOS DEL RIO | 102.2 | 001W2100 | 38N0300 | 180 | 75.0 | 0.100 | M | N |
| 20 | CARAVACA | 98.5 | 001W5300 | 38N0500 | 700 | 37.0 | 1.200 | M | N |
| 21 | CARTAGENA | 88.3 | 000W5800 | 37N3800 | 150 | 75.0 | 6.000 | M | N |
| 22 | CEHEGIN | 102.8 | 001W4800 | 38N0600 | 600 | 150.0 | 1.000 | M | N |
| 23 | CIEZA | 94.9 | 001W2700 | 38N1300 | 390 | 75.0 | 2.000 | M | N |
| 24 | CIEZA | 101.9 | 001W2700 | 38N1300 | 390 | 75.0 | 2.000 | M | N |
| 25 | FORTUNA | 90.7 | 001W0800 | 38N1100 | 220 | 37.0 | 0.500 | M | N |
| 26 | FUENTE ALAMO | 104.4 | 001W1100 | 37N4400 | 140 | 37.0 | 0.500 | M | N |
| 27 | FUENTE ALAMO | 106.7 | 001W1100 | 37N4400 | 140 | 37.0 | 0.500 | M | D |
| 28 | JUMILLA | 96.6 | 001W2000 | 38N2900 | 540 | 100.0 | 1.200 | M | D |
| 29 | JUMILLA | 102.7 | 001W2000 | 38N2900 | 540 | 100.0 | 1.200 | M | N |
| 30 | LORCA | 88.4 | 001W4300 | 37N4100 | 350 | 75.0 | 2.000 | M | N |
| 31 | LORCA | 94.0 | 001W4300 | 37N4100 | 350 | 75.0 | 2.000 | M | N |
| 32 | LORCA | 97.4 | 001W4300 | 37N4100 | 350 | 75.0 | 2.000 | M | N |
| 33 | MAZARRON | 93.2 | 001W1900 | 37N3500 | 130 | 75.0 | 1.000 | M | N |
| 34 | MOLINA DE SEGURA | 90.2 | 001W1000 | 38N0400 | 200 | 150.0 | 2.000 | M | D |
| 35 | MORATALLA | 89.5 | 001W5400 | 38N1200 | 650 | 150.0 | 1.000 | M | N |
| 36 | MULA | 90.8 | 001W3000 | 38N0300 | 380 | 75.0 | 0.500 | M | N |
| 37 | MULA | 102.6 | 001W3000 | 38N0300 | 380 | 75.0 | 0.500 | M | N |
| 38 | PLIEGO | 99.5 | 001W3000 | 38N0000 | 490 | 75.0 | 0.100 | M | N |
| 39 | PLIEGO | 101.3 | 001W3000 | 38N0000 | 490 | 75.0 | 0.100 | M | N |
| 40 | PUERTO LUMBRERAS | 90.9 | 001W4900 | 37N3400 | 480 | 37.0 | 1.000 | M | N |
| 41 | PUERTO LUMBRERAS | 98.9 | 001W4900 | 37N3400 | 480 | 37.0 | 1.000 | M | N |
| 42 | PUERTO LUMBRERAS | 106.8 | 001W4900 | 37N3400 | 480 | 37.0 | 1.000 | M | D |
| 43 | RICOTE | 105.6 | 001W2300 | 38N0900 | 450 | 75.0 | 0.500 | M | N |
| 44 | S.PEDRO PINATAR | 89.9 | 000W4800 | 37N5100 | 30 | 37.0 | 1.000 | M | N |
| 45 | SANTOMERA | 94.7 | 001W0200 | 38N0500 | 90 | 75.0 | 1.000 | M | N |
| 46 | SANTOMERA | 104.9 | 001W0200 | 38N0500 | 90 | 75.0 | 1.000 | M | N |
| 47 | TOTANA | 90.4 | 001W3100 | 37N4600 | 350 | 150.0 | 1.000 | M | N |
| 48 | TOTANA | 94.3 | 001W3100 | 37N4600 | 350 | 150.0 | 1.000 | M | N |
| 49 | VILLANUEVA DEL RIO SEGURA | 88.5 | 001W1900 | 38N0900 | 190 | 37.0 | 0.100 | M | N |
| 50 | YECLA | 94.7 | 001W0800 | 38N3600 | 680 | 400.0 | 2.000 | M | N |
| 51 | YECLA | 105.1 | 001W0800 | 38N3600 | 680 | 400.0 | 2.000 | M | N |



Explicación de las columnas

LOCALIDAD: Zona de servicio.

F-MHz: Frecuencia de emisión, en megahercios (MHz).

LONGITUD, LATITUD, COTA: valores de referencia de las coordenadas geográficas del emplazamiento de la antena transmisora.

HEFM: valor de referencia de la altura efectiva máxima de la antena, en metros (m).

PRA.: Potencia radiada aparente total máxima, en kilowatios (kW), suma de las potencias radiadas máximas en cada plano de polarización.

P: Polarización de la emisión; horizontal (H), vertical (V), mixta (M).

D: Característica de radiación; directiva (D), no directiva (N).



Anexo III

Determinación de bloques

| BLOQUE | LOTE | LOCALIDAD |
|--------|----------|---------------------------|
| 1 | 1 | Cartagena |
| | 2 | Lorca |
| | 3 | Molina de Segura |
| | 4 | Alcantarilla |
| | 12 | San Pedro del Pinatar |
| 2 | 5 | Águilas |
| | 6 | Cieza |
| | 7 | Yecla |
| | 8 | Mazarrón |
| | 9 | Totana |
| | 10 | Caravaca de la Cruz |
| | 11 | Jumilla |
| | 13 | Alhama de Murcia |
| | 14 | Archena |
| | 16 | Fuente Álamo |
| | 17 | Santomera |
| | 18 | Puerto Lumbreras |
| | 19 | Cehegín |
| | 20 | Abarán |
| 21 | Beniel | |
| 22 | Fortuna | |
| 24 | Blanca | |
| 25 | Abanilla | |
| 3 | 15 | Mula |
| | 23 | Moratalla |
| | 26 | Pliego |
| | 27 | Villanueva del Río Segura |
| | 28 | Campos del Río |
| | 29 | Ricote |

Anexo IV**Determinación de áreas de influencia**

| ÁREA DE INFLUENCIA | LOTE | LOCALIDAD | POBLACIÓN (Padrón municipal 2020) |
|--------------------|------|---------------------------|-----------------------------------|
| I | 1 | Cartagena | 216.108 |
| | | Torre-Pacheco | 36.464 |
| | | La Unión | 20.538 |
| | 17 | Fuente Álamo | 16.787 |
| | | San Javier | 33.129 |
| | 12 | San Pedro del Pinatar | 25.932 |
| | | Los Alcázares | 16.590 |
| II | 2 | Lorca | 95.515 |
| | 19 | Puerto Lumbreras | 15.780 |
| III | | Murcia | 459.403 |
| | 3 | Molina de Segura | 73.095 |
| | 4 | Alcantarilla | 42.345 |
| | | Las Torres de Cotillas | 21.753 |
| | | Ceutí | 12.007 |
| | | Alguazas | 9.761 |
| | | Lorquí | 7.246 |
| IV | 5 | Mazarrón | 32.839 |
| V | 6 | Cieza | 35.283 |
| | 20 | Abarán | 13.022 |
| | 25 | Blanca | 6.569 |
| VI | 7 | Águilas | 35.722 |
| VII | 8 | Yecla | 34.834 |
| | 11 | Jumilla | 25.994 |
| VIII | 9 | Totana | 32.529 |
| | 13 | Alhama de Murcia | 22.160 |
| | | Librilla | 5.325 |
| | | Aledo | 1.031 |
| IX | 10 | Caravaca de la Cruz | 25.688 |
| | 16 | Cehegín | 14.769 |
| | | Bullas | 11.553 |
| | | Calasparra | 10.133 |
| | 23 | Moratalla | 7.804 |
| X | 14 | Archena | 19.428 |
| | 27 | Villanueva del Río Segura | 3.111 |
| | 29 | Ricote | 1.253 |
| | | Ulea | 849 |
| | | Ojós | 510 |
| XI | 15 | Mula | 17.021 |
| | 26 | Pliego | 3.843 |
| XII | 18 | Santomera | 16.270 |
| | 21 | Beniel | 11.465 |
| XIII | 22 | Fortuna | 10.289 |
| | 24 | Abanilla | 6.097 |
| XIV | 28 | Campos del Río | 2.032 |
| | | Albudeite | 1.375 |

**ANEXO V**

| | |
|---|-------------------------------|
| PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | DOCUMENTO SOLICITUD |
|---|-------------------------------|

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | | | |
|---|--------------------|-----------------------|-----------|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE | | NIF DEL SOLICITANTE | |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante) | | NIF DEL REPRESENTANTE | |
| DOMICILIO FISCAL | COD. POSTAL | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| PÁGINA WEB http:// | | | |

EXPONE

1. Que desea participar en el concurso público para la adjudicación de 51 licencias, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.
2. Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido de las bases aprobadas por la misma Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, que rigen el mencionado concurso.
3. Que, en caso de obtener la adjudicación de la licencia, se compromete a cumplir durante toda la vigencia de la misma las condiciones contenidas en dichas bases y los compromisos asumidos en su proposición.

SOLICITA

1. Que se tenga por presentado el sobre número 1, en el cual se adjunta la "Documentación administrativa", tal y como se especifica en el Capítulo II de las bases de la convocatoria, como parte de la proposición para licitar a las licencias de los lotes indicados en el apartado siguiente.
2. Que se tenga por presentado el sobre número 2, en el cual se adjunta la "Oferta técnica" relativa a la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en cada uno de los siguientes lotes, con el orden de preferencia, en cuanto a lotes y a frecuencias para cada lote, indicado, de acuerdo con la base decimotercera.

| Orden de preferencia (1) | LOTE | | OFERTA | FRECUENCIAS (2) | | | |
|--------------------------|------|-----------|--|-----------------|--|--|--|
| | Nº | Localidad | Fórmula radiofónica / Nombre comercial | | | | |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

- (1) *Si se presenta Oferta técnica para más de un lote, el orden de preferencia se tendrá en cuenta para el caso de resultar adjudicatario de más de una quinta parte de las licencias ofertadas, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimotercera.*
- (2) *En el caso de tener preferencia por la obtención de una frecuencia concreta, en aquellos lotes donde existan 2 o más frecuencias a licitación, se deberán ordenar las frecuencias o emisoras de dicha localidad por orden de preferencia.*

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Informática y Transformación Digital, ubicada en el Edificio Administrativo Infante, en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 Murcia, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la gestión de la concesión de licencias de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de aquel, conforme al artículo 27 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web: [Protección de Datos CARM](https://protecciondedatos.carm.es). Los datos son aportados por el interesado o su representante. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

**ANEXO VII**

| | |
|--|--|
| PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SOBRE LA COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL |
|--|--|

(1) D./Dña. , con NIF (o la referencia al documento equivalente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de , con NIF , en calidad de , y en ejercicio de las facultades derivadas del artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (o norma equivalente, en caso de personas jurídicas extranjeras), por medio de la presente,

CERTIFICA

Que la entidad dispone de un capital social de euros, dividido en acciones/participaciones de euros de valor nominal y numeradas de la a la emitidas y suscritas (o, en su caso, especificar el total de las autorizadas para emitir), que dan derecho a voto para cada una.

Que el capital de la sociedad está dividido entre los socios, con la siguiente distribución:

| Identidad de los accionistas/partícipes | Nacionalidad | Nº de acciones o participaciones | Numeración | % de participación |
|---|--------------|----------------------------------|------------|--------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración,

En , a de de

Fdo.:

(1) La facultad de certificar corresponde, en su caso:

a) Al Secretario y, en su caso, al Vicesecretario del órgano colegiado de administración, sea o no administrador. Las certificaciones se emitirán siempre con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente de dicho órgano.

b) Al administrador único, o a cualquiera de los administradores solidarios.

c) A los administradores que tengan el poder de representación en el caso de administración conjunta.



ANEXO VIII

| | |
|---|---|
| PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | DOCUMENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS ART.25 |
|---|---|

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | |
|---|-----------------------|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE | NIF DEL SOLICITANTE |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante) | NIF DEL REPRESENTANTE |

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

1. Que reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para ser titular de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia y en la base sexta de las que rigen el presente concurso.
2. Que, en el caso de existir, ninguno de los socios que sean nacionales de países no miembros del Espacio Económico Europeo supera directa o indirectamente el 25% del capital social, y que el total de las participaciones de las diversas personas físicas o jurídicas nacionales de países no miembros del Espacio Económico Europeo, es inferior al 50% del capital social.

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración.

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:



ANEXO IX

| | |
|---|--|
| PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | DOCUMENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE LIMITACIONES ART.26 LGCA |
|---|--|

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | |
|---|-----------------------|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE | NIF DEL SOLICITANTE |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante) | NIF DEL REPRESENTANTE |

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

1. Que en los dos últimos años anteriores a esta solicitud no ha sido sancionado, mediante resolución administrativa firme, con la revocación de ninguna licencia para la prestación del servicio de comunicación radiofónica, o con la privación de sus efectos, en ningún ámbito de cobertura.
2. Que en el capital social de la sociedad no tienen una participación significativa o, en su caso, un control, directo o indirecto, personas que se encuentren en la situación anterior.
3. Que no ha prestado servicios audiovisuales en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo o, en caso de haberlo hecho, no ha visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por atentar contra los principios y valores del Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores en la normativa europea y española.
4. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
5. Que está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el de las obligaciones con la Seguridad Social, donde se encuentra debidamente inscrito/afiliado.
6. Que en relación con su alta en el epígrafe 964.1 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*marcar lo que proceda*):
 Está al corriente en el pago del mencionado impuesto.
 Está exento del pago del citado impuesto.
7. Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de las circunstancias manifestadas en la presente declaración, que se compromete a aportar cuando le sea requerida.



Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración.

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:



ANEXO X

| | |
|---|--|
| PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | DOCUMENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE LIMITACIONES ART.37 LGCA |
|---|--|

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | |
|---|-----------------------|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE | NIF DEL SOLICITANTE |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante) | NIF DEL REPRESENTANTE |

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

1. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no controla directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de licencias administrativas del servicio de radiodifusión sonora terrestre que coinciden sustancialmente en su ámbito de cobertura.
2. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no controla más de cinco licencias en un mismo ámbito de cobertura.
3. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no controla más del cuarenta por ciento de las licencias existentes en ámbitos en los que sólo tiene cobertura una única licencia.
4. Que no controla directa o indirectamente más de un tercio del conjunto de las licencias del servicio de radiodifusión sonora terrestre con cobertura total o parcial en el conjunto del territorio del Estado.

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:



ANEXO XI

| | |
|---|---|
| PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | DOCUMENTO MEDIO PARA REQUERIMIENTOS |
|---|---|

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | | | |
|---|-------------|-----------------------|-----------|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE | | NIF DEL SOLICITANTE | |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante) | | NIF DEL REPRESENTANTE | |
| DOMICILIO FISCAL | COD. POSTAL | LOCALIDAD | PROVINCIA |

Enterado del contenido de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos de lo previsto en la base decimonovena, el medio para la realización de los requerimientos necesarios en este procedimiento será el envío de correo electrónico, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LOS REQUERIMIENTOS (máximo 2)

| Nombre y apellidos | Correo electrónico donde recibir los requerimientos | Teléfono donde recibir aviso |
|--------------------|---|------------------------------|
| | | |
| | | |

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:

**ANEXO XII**

| | |
|---|--|
| PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | DOCUMENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENCIA PREVIA |
|---|--|

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | |
|---|-----------------------|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE | NIF DEL SOLICITANTE |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante) | NIF DEL REPRESENTANTE |

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

1. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es titular, o posee participación significativa en el titular, de las siguientes licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia:

| Localidad | Fr (MHz) | Nombre licenciatario | % Participación del licitador | Fórmula radiofónica / Nombre comercial. |
|-----------|----------|----------------------|-------------------------------|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

2. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los socios con participación significativa de la empresa licitadora indicados a continuación, son titulares, o poseen participaciones significativas en los titulares, de las siguientes licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia:

| Localidad | Fr (MHz) | Nombre licenciatario | Nombre societario | % Part.del societario en licenciatario | Fórmula radiofónica / Nombre comercial |
|-----------|----------|----------------------|-------------------|--|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Y para que así conste, firma esta declaración,

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:

ANEXO XIII

| | |
|--|--|
| PROCEDIMIENTO | DOCUMENTO |
| CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | RESUMEN CRITERIOS- PUNTUACIÓN |

| CRITERIOS BLOQUE 1 (100 puntos) | |
|--|-----------|
| B1.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable) | |
| B1.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos) | |
| <i>B1.2.1. Medios técnicos</i> | 15 puntos |
| B1.2.1.1. Las características físicas y técnicas del centro de producción utilizado | 7 puntos |
| B1.2.1.2. La ubicación del centro de producción | 4 puntos |
| B1.2.1.3. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento | 2 puntos |
| B1.2.1.4. Soluciones y equipamiento de la red de contribución | 2 puntos |
| <i>B1.2.2. Plan de continuidad, mantenimiento y garantía de la calidad</i> | 2 puntos |
| <i>B1.2.3. Plan medioambiental y de protección de la salud</i> | 2 puntos |
| <i>B1.2.4. Plan de innovación tecnológica</i> | 5 puntos |
| <i>B1.2.5. Plan de ejecución de las obras y las instalaciones</i> | 1 punto |
| B1.3.- Propuesta de programación (30 puntos) | |
| <i>B1.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales</i> | 3 puntos |
| <i>B1.3.2. Programación de producción propia</i> | 10 puntos |
| <i>B1.3.3. Programación de contenido local y autonómico</i> | 10 puntos |
| <i>B1.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico</i> | 2 puntos |
| <i>B1.3.5. Adecuación de medios a la programación de producción propia</i> | 5 puntos |
| B1.4.- Propuesta estructural (45 puntos) | |
| <i>B1.4.1. Contribución al pluralismo</i> | 5 puntos |
| <i>B1.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia</i> | 12 puntos |
| B1.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia. | 6 puntos |
| B1.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia | 6 puntos |
| <i>B1.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio</i> | 22 puntos |
| B1.4.3.1. Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica | 4 puntos |
| B1.4.3.2. Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia | 3 puntos |
| B1.4.3.3. Recursos humanos | 15 puntos |
| <i>B1.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia</i> | 6 puntos |
| B1.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia | 3 puntos |
| B1.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia | 3 puntos |

| CRITERIOS BLOQUE 2 (100 puntos) | |
|--|------------------|
| B2.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable) | |
| B2.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos) | |
| <i>B2.2.1. Medios técnicos</i> | <i>18 puntos</i> |
| B2.2.1.1. Ubicación y características del centro de producción utilizado | 12 puntos |
| B2.2.1.2. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento | 3 puntos |
| B2.2.1.3. Soluciones y equipamiento de la red de contribución | 3 puntos |
| <i>B2.2.2. Plan de innovación tecnológica</i> | <i>7 puntos</i> |
| B2.3.- Propuesta de programación (30 puntos) | |
| <i>B2.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales</i> | <i>3 puntos</i> |
| <i>B2.3.2. Programación de producción propia</i> | <i>10 puntos</i> |
| <i>B2.3.3. Programación de contenido local y autonómico</i> | <i>10 puntos</i> |
| <i>B2.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico</i> | <i>2 puntos</i> |
| <i>B2.3.5. Adecuación de medios a la programación de producción propia</i> | <i>5 puntos</i> |
| B2.4.- Propuesta estructural (45 puntos) | |
| <i>B2.4.1. Contribución al pluralismo</i> | <i>8 puntos</i> |
| <i>B2.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia</i> | <i>12 puntos</i> |
| B2.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia. | 6 puntos |
| B2.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia | 6 puntos |
| <i>B2.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio</i> | <i>19 puntos</i> |
| B2.4.3.1. Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica | 4 puntos |
| B2.4.3.2. Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia | 3 puntos |
| B2.4.3.3. Recursos humanos | 12 puntos |
| <i>B2.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia</i> | <i>6 puntos</i> |
| B2.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia | 3 puntos |
| B2.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia | 3 puntos |

| CRITERIOS BLOQUE 3 (100 puntos) | |
|--|------------------|
| B3.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable) | |
| B3.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos) | |
| B3.3.- Propuesta de programación (30 puntos) | |
| B3.4.- Propuesta estructural (45 puntos) | |
| <i>B3.4.1. Contribución al pluralismo</i> | <i>15 puntos</i> |
| <i>B3.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia</i> | <i>20 puntos</i> |
| B3.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia. | 10 puntos |
| B3.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia | 10 puntos |
| <i>B3.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio</i> | <i>6 puntos</i> |
| B3.4.3.1. Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica | 2 puntos |
| B3.4.3.2. Recursos humanos | 4 puntos |
| <i>B3.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia</i> | <i>4 puntos</i> |
| B3.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia | 2 puntos |
| B3.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia | 2 puntos |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3592 Resolución de 30 de abril de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en hospitales de la Región de Murcia.

Visto la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en Hospitales de la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en Hospitales de la Región de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 1 de mayo de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en hospitales de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de abril de 2019.

De otra parte, D. Faustino Herrero Huerta, y domicilio en Paseo Garay s/n, de Murcia, Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia, con CIF: Q-2866001-G, en adelante Cruz Roja, actuando en nombre y representación de ésta y autorizado para la firma del presente convenio, en cumplimiento de las disposiciones 1/88 y 1/89 de Cruz Roja Española.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

Primero. Que en fecha 30 de abril de 2019, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en hospitales de la Región de Murcia.

Segundo. Que la cláusula octava establecía que el mencionado convenio estaría vigente durante dos años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Tercero. Que estando próxima la finalización de su vigencia y habiendo interés por ambas partes en seguir colaborando en las actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, en el Hospital Santa Lucía de Cartagena y en el Hospital Comarcal del Noroeste

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2023 el convenio de colaboración, suscrito el 30 de abril de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en hospitales de la Región de Murcia.

Segundo.- Mantener el resto de cláusulas del citado Convenio vigentes.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo, y por Cruz Roja Española en Murcia, su Presidente, Faustino Herrero Huerta.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3593 Resolución de 5 de mayo de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 9 de mayo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación/ establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.

Visto la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 9 de mayo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación /establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 9 de mayo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación /establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 5 de mayo de 2021.—Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 9 de mayo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la creación/establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS

Reunidos:

De una parte don Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma de este acto por Acuerdo de dicho Consejo, de fecha 24 de abril de 2019.

De otra parte, doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación del Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

I.- Que con fecha 9 de mayo de 2019, ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la creación/establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.

II.- Que este convenio se suscribió al objeto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, de establecimiento de un servicio de farmacia propio en los centros de asistencia social con cien o más camas en régimen de asistidos, aunque prevé la posibilidad de suscribir convenios con la consejería responsable en materia de prestación farmacéutica de la comunidad autónoma, para el establecimiento de depósitos de medicamentos en estos centros siempre que estén vinculados a un servicio de farmacia hospitalario de la red pública del área de salud correspondiente. Los centros de asistencia social de menos de cien camas dispondrán de un depósito vinculado al servicio de farmacia del hospital del área, en el caso de hospitales del sector público.

III.- Que la cláusula octava del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia de dos años desde su firma, pudiendo prorrogarse, por igual periodo por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización.

IV.- Que ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento del convenio, en reunión celebrada el 28 de abril de 2021, acordaron, una vez visto el desarrollo satisfactorio del mismo, elevar al Servicio Murciano de Salud y a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del IMAS, propuesta de prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 9 de mayo de 2019 para la creación/establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS, al objeto de continuar colaborando para mantener

la organización y régimen de funcionamiento acordado en los centros que ya están funcionando, e implantar nuevos depósitos en los centros que todavía no disponen del mismo

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar por un periodo de dos años el convenio de colaboración, suscrito el 9 de mayo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la creación/depósito de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.

Segundo.- Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 9 de mayo de 2019.

En prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes, como Presidente del Consejo de Administración y por el IMAS, la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, María Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3594 Resolución de 7 de mayo de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud.

Vista la prórroga suscrita el 7 de mayo de 2021 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga suscrita el 7 de mayo de 2021 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 7 de mayo de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud

En Murcia, a 7 de mayo de 2021

Reunidos

De una parte, don Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo de Consejo de Administración de fecha 4 de abril de 2017.

Y de otra parte, doña María Fuensanta Martínez Lozano, Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante Fundación), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 26 de los estatutos de la entidad, y expresamente autorizada para hacerlo en virtud de acuerdo de Patronato de fecha 5 de diciembre de 2008.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para la firma de este documento y obligarse de acuerdo con el mismo y

Exponen:

Primero.- Que con fecha 9 de mayo de 2017 fue suscrito un Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionada con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Que en la cláusula novena del convenio se establece una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado, antes del fin de su vigencia, por otro periodo de igual o menor tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que estando próxima la finalización de la vigencia del convenio, las partes consideran necesaria la continuación de las actividades objeto del mismo y por ello muestran su conformidad en suscribir la presente prórroga.

Con estos antecedentes, las partes firmantes

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionada con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud, suscrito el 9 de mayo de 2017.



Segundo.- La presente prórroga tendrá una duración de 4 años desde la fecha de su firma.

Tercero.- Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio suscrito el 9 de mayo de 2017.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la Directora, María Fuensanta Martínez Lozano.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3595 Despido objetivo individual 70/2021.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 70/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Edwin Patricio Morales Becerra contra la empresa ULS 2015 SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/3/2022 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 29/3/2022 a las 11:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a ULS 2015 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3596 Seguridad Social 463/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 463/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11 contra la empresa Ayuntamiento de Moratalla, Transtazona S.L., A. Cornelio Campos y J.A. Martínez López C.B., Inversiones y Promociones Casa Vicente S.L., Promociones y Construcciones Atalaya S.A., Industrias Hoteleras del Mediterráneo S.L., Mariano Mellinas Valero, Juan Martínez Úbeda, Manuel Martínez García, José Hermosa Martínez, Mónica Gaus Van Der Schaaf, José Rodríguez Martínez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 151, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/4/2022 a las 10:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS Y ASEPEYO) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los términos del art. 142.2 LJS.



En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transtazona S.L., A. Cornelio Campos y J.A. Martínez López C.B., Inversiones y Promociones Casa Vicente S.L., Promociones y Construcciones Atalaya S.A., Industrias Hoteleras del Mediterráneo S.L., Mariano Mellinas Valero, Juan Martínez Úbeda, Manuel Martínez García, José Hermosa Martínez, Mónica Gaus Van Der Schaaf, José Rodríguez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintiséis de Barcelona

3597 Procedimiento ordinario 731/2018.

Juicio: Procedimiento ordinario 731/2018

Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad

Parte demandante/ejecutante: Hugo Fabián Romero Juárez, González Fuentes.

Parte demandada/ejecutada: Palanca Empresarial SL, Fons de Garantía Salarial (Fogasa), María Pilar (Administración concursal) Martínez Cerdán.

Don Emilio Fernández Gallardo, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social número Veintiséis de Barcelona

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Decreto de desistimiento de fecha del 25 de marzo de 2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Palanca Empresarial SL, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Modo de impugnación mediante recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días desde la notificación de esta resolución.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 Bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Palanca Empresarial SL, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advertido de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 29 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe

quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Información para los usuarios de la Administración de Justicia:

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.

- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3598 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena de Subvención a Institutos de Enseñanza de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Escuela Oficial de Idiomas (EOI), Conservatorio Profesional de Música (CPM), y Centro Comarcal de Personas Adultas (CEPA) del término municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares.

BDNS (Identif.): 564673

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564673>)

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2021 a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Escuela Oficial de Idiomas (EOI), Conservatorio Profesional de Música (CPM), y Centro Comarcal de Personas Adultas (CEPA), del término municipal de Cartagena, que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompense habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías, acciones singulares en favor de la educación, y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia, todas ellas realizadas en el año 2021.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica del registro municipal y con firma electrónica. Se presentará una única solicitud por centro e irá dirigida a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?saltar=S&codTramite=1577>

Cartagena, 12 de mayo de 2021.—Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3599 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio, para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 564934

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564934>)

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2021 a centros sostenidos con fondos públicos de Infantil y Primaria de Cartagena para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, el uso de nuevas tecnologías en el aula, el aprendizaje online y el uso de las redes sociales.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de convocatoria en el BORM. Se presentará una única solicitud por centro.

Las solicitudes y documentación requerida se formalizarán por sede electrónica del registro municipal y con firma digital.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?saltar=S&codTramite=1575>

Cartagena, 14 de mayo de 2021.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3600 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 17 de mayo de 2021 por el que se convocan ayudas públicas municipales para afectados por ERTE del municipio de Santomera-2021.

BDNS (Identif.): 565014

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565014>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2021 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones en base a esta normativa las siguientes Entidades:

Clubes y Entidades Deportivas con domicilio social en el municipio de Santomera.

En todo caso, las Entidades beneficiarias deben acreditar estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera.

Segundo: Objeto

El objeto de esta Convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera a través de la Concejalía de Deportes.

Tercero: Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2020 prorrogado para 2021 y a la aplicación presupuestaria de la partida 341.480.12, por un importe de 40.000,00€.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en Calle Los Huertanos, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Otros datos.

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera así como a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación de los siguientes documentos (también estarán disponible en la web www.santomera.es):

Documentación general:

Solicitud de Subvención a particulares, entidades sin ánimo de lucro y colectivos ciudadanos, según modelo (Anexo I).

Baremo de puntos según modelo (Anexo II)

Fotocopia del DNI del representante.

Fotocopia del CIF de la entidad en su caso.

Declaración responsable (Anexo III)

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo IV)

Documentación específica:

Certificado de la Federación deportiva correspondiente que acredite todos los gastos federativos del club y el número de deportistas federados.

Proyecto de Actividades que recoja todos los aspectos que realice el club relacionados con los seis conceptos del Baremo B.

Otros documentos que acrediten los puntos especificados en los baremos, a excepción de los gastos federativos ya mencionados.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 19 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta,
Inmaculada Sánchez Roca.